



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 26 de febrero de 2020

Número 47

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la
empresa Alfanetworks Comunicaciones, S.L. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
 - Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabili-
zación de empleo temporal, de seis plazas de Cocinero, vacantes
en la plantilla de personal laboral (OEP 2017 y 2018) 4
 - Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabi-
lización de empleo temporal, de dos plazas de Encargado de
Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2017 y
2018) 6
 - Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabi-
lización de empleo temporal, de una plaza de Oficial 1.^a
Fotomecánica, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP
2017) 9
 - Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabi-
lización de empleo temporal, de una plaza de Oficial 1.^a Jardi-
nería, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2017) 11
 - Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabi-
lización de empleo temporal, de una plaza de Oficial 1.^a
(Frigorista), vacante en la plantilla de personal laboral (OEP
2017) 13
 - Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabi-
lización de empleo temporal, de una plaza de Capataz Tractorista,
vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2017) 16
 - Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabi-
lización de empleo temporal, de cuatro plazas de Ingeniero
Técnico de Obras Públicas, vacantes en la plantilla de personal
funcionario (OEP 2017 y 2018) 17
 - Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabi-
lización de empleo temporal, de una plaza de Ayudante de
Archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP
2018) 20

Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Ayudante de Archivo y Bibliotecas, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018)	23
Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Ayudante de Cocina, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018).	26
Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Oficial Corrector, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018).	28
Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018)	29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 13: autos 1721/17; número 17 (familia): autos 597/05	33
---	----

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Edicto relativo a la ocupación de la vía pública durante la Semana Santa	34
— Bollullos de la Mitación: Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación	35
— LaCampana: Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones en suelo no urbanizable.	35
— Carmona: Expediente de modificación de créditos.	37
— Castilleja de la Cuesta: Plan municipal de vivienda y suelo 2018-2022	37
— Cazalla de la Sierra: Proyecto de actuación	37
— Dos Hermanas: Convocatoria de concurso (BDNS).	37
— Marchena: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil.	38
— Morón de la Frontera: Convocatoria de ayudas (BDNS)	39
— Paradas: Convocatoria de certamen (BDNS)	40
— La Puebla de los Infantes: Estudio ambiental estratégico.	41
— La Rinconada: Ordenanza municipal de limpieza pública	41

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Modificación tarifaria	56
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Alfanetworks Comunicaciones, S.L.

Expediente: 41/01/0234/2019.

Fecha: 27 de enero de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Jaime García Abad.

Código: 41100782012018.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Alfanetworks Comunicaciones, S.L. (Código 41100782012018), fechado el 8 de noviembre de 2019

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Alfanetworks Comunicaciones, S.L. (Código 41100782012018), fechado el 8 de noviembre de 2019.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de enero de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALFANETWORKS COMUNICACIONES, S.L.

Asistentes:

Por los trabajadores:

— Don José González Nieto.

Por la Empresa Alfanetworks Comunicaciones S.L.

— Don Pedro Serrano Andrade.

— Don Antonio Alberto Morilla Copete.

En la ciudad de La Puebla de Cazalla y en los locales de la empresa, siendo las 10:30 horas del día 8 de noviembre de 2019, se reúnen los señores al margen reseñados, con la representatividad que en la misma se señala suficiente para la constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfanetworks Comunicaciones, S.L., así como para la firma del presente Acta de dicha Comisión.

Por medio del presente Acta, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfanetworks Comunicaciones, S.L., aclara que dicho convenio es de aplicación a las relaciones laborales entre todos los trabajadores de Alfanetworks Comunicaciones, S.L., y la propia Empresa, tanto a los trabajadores que realicen la actividad de la empresa en Sevilla capital y provincia como a los trabajadores que, estando desplazados o trasladados o por cualquier otra causa o motivo, realicen la actividad de la empresa fuera de la provincia de Sevilla.

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes facultar a don Jaime García Abad para que realice todas las gestiones necesarias para que el presente Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfanetworks Comunicaciones, S.L. se registre ante la Autoridad Laboral y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y en prueba de conformidad firmamos 5 ejemplares de este acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfanetworks Comunicaciones, S.L., en la ciudad y fecha arriba indicados.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución número 406/2020, de 17 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE SEIS PLAZAS DE COCINERO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2017 Y 2018)

Denominación de la plaza: Cocinero/a.

Número de plazas de Consolidación 2017: Cinco.

Número de plazas de Estabilización 2018: Una.

Grupo: II.

Titulación exigida: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o de Grado Medio.

Requisito específico: Certificado de Manipulador/a de alimentos de alto riesgo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 20€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271, de 22 de noviembre de 2018 y «Boletín Oficial» de la provincia núm. 186, de 12 de agosto de 2019) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen, modificada por Resolución núm. 5931/2019, de 18 de noviembre.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en la realización durante un máximo de 60 minutos, de un examen tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar.

Dicho test constará de dos partes:

- Una de 30 preguntas que versarán sobre las materias contenidas en el Grupo I (materias comunes) y del Grupo II (materias específicas).
- Otra, de 10 preguntas que versarán sobre las materias contenidas en el Grupo III de materias específicas, relativa a cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, las preguntas se realizarán solamente de ésta. Existirán por tanto respecto a este último Grupo tantas alternativas como Unidades correspondientes a la tipología de puestos objeto de la convocatoria, de los cuales la persona aspirante deberá elegir una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.^a del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 15 preguntas tipo test sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, en un tiempo máximo de 45 minutos, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar, relacionado con el contenido de las materias específicas (Grupo III) del temario, estableciéndose tantos supuestos prácticos como bloques alternativos de materias específicas se establecen, debiendo la persona aspirante elegir entre uno de ellos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

- b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administra-

tivo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo II: 250 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectronica), para la realización de alegaciones a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

- 1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.— La Administración Local. La provincia: Organización y competencias.
- 3.— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 4.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo II

Materias específicas

- 1.— Manipulación de alimentos. Requisitos de las personas manipuladoras de alimentos. Formación continuada de las personas manipuladoras. Acreditación de la formación. Régimen sancionador.
- 2.— Planificación de los menús. Tipos de dietas: Desayuno, almuerzo y cena. Tipos de dietas. Variedad. Rotación.
- 3.— Sistemas de cocción y distribución centralizado. Tipos: Línea caliente, línea mixta y línea fría.
- 4.— Zonas de trabajo. Cámaras, almacenes, circuito limpio-sucio.
- 5.— Recepción de alimentos. Tratamiento, conocimiento y control de las distintas mercancías: Alimentos perecederos, alimentos no perecederos, congelados y conservas.
- 6.— Conservación de géneros. Conceptos. Métodos, técnicas y equipos de conservación. Seguridad alimentaria y normativa higiénico-sanitaria.
- 7.— Fundamentos de dietética. Principios inmediatos. Recomendaciones dietéticas.
- 8.— Criterios de habilidad en la preparación de alimentos. Confección y elaboración. Técnicas de cocinados y otras operaciones culinarias. Modalidades alimentarias.
- 9.— Limpieza de locales. Características y usos. Sistemas de limpieza. Productos utilizados. Normas de utilización. Maquinarias de uso común.
- 10.— Prevención de riesgos laborales específicos de la categoría. Medidas y equipos de protección individual y colectivos. Plan de emergencia ante riesgos de incendio.

Grupo III

Área de Cohesión Social e Igualdad

Unidad 1: SS.CC. Centro Multifuncional de Cazalla de la Sierra
(2 plazas Consolidación 2017)

- 1.— Dietas terapéuticas (I). Características de las dietas. Por su consistencia. Líquida, semilíquida, blanda y triturada. Por residuos: Ricas en fibras o astringentes.
- 2.— Dietas terapéuticas (II). Por calorías: Hiposódicas, pobre en oxalatos, pobre en purinas, ovolacteofarinaceas, de exploración, pobre en lípidos y colesterol.
- 3.— Dietas terapéuticas (III). Diabéticas, hiposódicas, pobre en oxalatos, pobre en purinas, ovolacteofarinaceas, de exploración, pobre en lípidos y colesterol.
- 4.— Los alimentos. Concepto y clasificación. Composición nutritiva y función nutricional.
- 5.— Criterio de selección de platos. Fichas técnicas de platos. Estandarización de platos. Gramajes.
- 6.— Materias primas. Clasificación, características físicas, cualidades organolépticas.

Área de Cultura y Ciudadanía

Unidad 2: Centro Educativo Blanco White y Pino Montano
(3 plazas Consolidación 2017)
(1 plaza de Estabilización 2018)

- 1.— Dietas habituales en Centros Educativos.
- 2.— Técnicas culinarias (I): Elaboraciones básicas de las carnes en Centros Educativos.
- 3.— Técnicas culinarias (II): Elaboraciones básicas de los pescados en Centros educativos.

- 4.- Técnicas culinarias (III): Elaboraciones básicas de huevos y arroces en Centros Educativos.
- 5.- Técnicas culinarias (IV): Elaboraciones básicas de las hortalizas en Centros Educativos.
- 6.- Conocimientos básicos de la leche, grasas comestibles habituales.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 407/2020, de 17 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2017 Y 2018)

Denominación de la plaza: Encargado/a de Obra.

Número de plazas de Consolidación OEP 2017: Una.

Número de plazas de Estabilización OEP 2018: Una.

Grupo de Clasificación: III.

Titulación exigida: Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271, de 22 de noviembre de 2018 y «Boletín Oficial» de la provincia núm. 186, de 12 de agosto de 2019) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen, modificada por Resolución núm. 5931/2019, de 18 de noviembre.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en el desarrollo de 2 temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas:

- Uno correspondiente al Grupo I (materias comunes).
- Uno correspondiente al Grupo II (materias específicas). Dentro de este Grupo se encuentran 3 bloques alternativos, entre los cuales podrá la persona aspirante elegir el tema a desarrollar. El último de estos 3 bloques alternativos, compuesto por 9 temas, se encuentra referido a materias especializadas según las distintas tipologías de puestos objeto de esta convocatoria, todo ello conforme a lo dispuesto al respecto en la Disposición Transitoria 4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sorteo para la realización de la prueba consistirá en:

- Extraer al azar dos temas del Grupo I, de los que la persona aspirante deberá elegir uno para su realización.
- Extraer al azar dos temas del Bloque I y dos temas del Bloque II, de los correspondientes al Grupo II. Asimismo, del Bloque III se extraerán al azar dos temas de cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, se extraerán dos temas solamente de ésta. Del total de los temas extraídos del Grupo II la persona aspirante deberá elegir uno de ellos para su realización.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, teniendo en cuenta el tiempo establecido para su desarrollo.

Concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y ésta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 4 preguntas sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de 45 minutos, puntuando cada pregunta 2,5 puntos, relacionado con el contenido de las materias específicas (Bloque III) del temario, estableciéndose tantos supuestos prácticos como bloques alternativos de materias específicas se establecen, debiendo la persona aspirante elegir entre uno de ellos.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto planteado, así como la argumentación que se efectúe, con independencia de la resolución que se proponga o conclusión, teniendo en cuenta, en todo caso, el tiempo de duración del ejercicio, de ahí que el supuesto que se plantee deberá ser concreto y conciso, de acuerdo al mismo.

Asimismo, concluida la lectura en sesión pública por la persona aspirante, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

- b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo III: 400 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectrónica), para la realización de alegaciones, en su caso, a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.— La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.

3.— Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.

4.— El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.

5.— El procedimiento administrativo general. Sus fases.

6.— La Administración local. La provincia y el municipio: Organización y competencias.

7.— El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes del personal empleado público.

8.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo II

Materias específicas

Bloque I

1.— Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies. Áreas. Volúmenes. Triangulación. Manejo de nivel de mano y topográfico. La ejecución de obras por Contratas y Administración. Organización, control y seguimiento de obras. Elección, contratación, distribución y control del personal en los tajos. Informes.

2.— Replanteos en: Edificación, Espacios y Vías Públicas. Realización de un replanteo tradicional. Comprobación y estudio del proyecto. Acta de replanteo y acta de comprobación de replanteo. Útiles necesarios. Organización de acopios. Medidas de Seguridad y Salud.

3.— Demoliciones y apuntalamiento de: Edificios, Espacios y Vías públicas. Gestión de residuos de construcción y demolición. Materiales peligrosos. Procedimientos y manejo del fibrocemento. Ejecución. Planes de Residuos. Medidas de Seguridad y Salud.

4.— Ejecución de obras: Movimiento de tierras. Desmontes y Terraplenes. Replanteo. Cubicación. Desbroce. Compactación. Excavación losas, pozos y zanjas. Entibación. Maquinaria adecuada. Terrenos arcillosos. Medidas de Seguridad y Salud.

5.— Ejecución de obras con estructuras de: Hormigón armado. Muros de hormigón y de aplacado de piedra. Colocación y puesta a punto en obra. Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados. Cimbras. Medidas a realizar en obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Replanteo. Organización del trabajo, control de calidad y Medidas de Seguridad y Salud.

6.— Obras de fábrica. Tipos. Muros de carga y pilares. Ejecución. Replanteo. Tipos de cuadrillas necesarias. Cómo organizar su elaboración. Errores en el aparejo. Medidas de Seguridad y Salud.

7.- Estructuras metálicas. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar las soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución. Control de calidad. Medidas de Seguridad y Salud.

8.- Saneamiento y abastecimiento en: Edificación, Espacios y Vías Públicas. Replanteo. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Tipos de llaves. Juntas de estanqueidad. Pendientes. Válvulas. Aparatos sanitarios. Sus averías y mantenimiento. Medidas de Seguridad y Salud.

9.- Tabiquería, revestimientos, solados, alicatados, aplacados y falsos techos. Interiores y exteriores. Replanteos. Tipos. Materiales de agarre empleados y modo de empleo. Forma de colocación. Peldaños. Interiores y exteriores. Medidas de Seguridad y Salud.

10.- Materiales de Albañilería: El yeso, el cemento, los áridos, hormigones, argamasas y morteros secos preparados, cementos adhesivos y la cal. Medidas de Seguridad y Salud.

11.- Cubiertas planas e inclinadas. Su construcción y trazado. Replanteo. Tipos. Solería y Tejas. Partes de la cubierta. Características y forma de colocación. Sus defectos. Medidas de Seguridad y Salud.

12.- Tipos de Carpintería y Vidrio, exterior e interior. Replanteo, materiales y acabados. Sellados. Cerraduras y pomos. Medidas de Seguridad y Salud.

Bloque II

1.- Redes de electricidad en baja tensión en: Edificación, Espacios y Vías Públicas. Materiales. Tipos de circuitos. Red de tierra. Su ejecución. Prevención de descargas y sobretensiones. Medidas de Seguridad y Salud.

2.- Las instalaciones de: Riego. Agua fría y caliente sanitaria. Paneles Solares. Aire Acondicionado. Replanteos. Sus tipos. Precauciones a adoptar Su mantenimiento. Medidas de Seguridad y Salud.

3.- El empleo de tipos de pintura según su soporte. Aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles. Medidas de Seguridad y Salud.

4.- La ejecución de reurbanizaciones en: Calzadas, acerados. Espacios públicos. Replanteos. Conservación preventiva y ejecución. Tipos de materiales a emplear, herramientas y maquinaria. Medidas de Seguridad y Salud.

5.- Trazado y conservación de rampas y escaleras. Accesibilidad de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de regulación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución.

6.- Patologías en la construcción: Edificación y Obra Civil. Lesiones menores, patologías de los suelos y lesiones en elementos de: Muros de carga de fábrica y hormigón, patología de los forjados y humedades. Patología en piscinas.

7.- Maquinaria y herramientas en la construcción en: Edificios, y espacios públicos. Tipos. Utilidad y manejo. Mantenimiento y conservación de la herramienta. Andamios y medios auxiliares. Tipos. Idoneidad de cada tipo según la obra. Medidas de Seguridad y Salud.

8.- Vías Públicas. Bacheo de Calzadas: Materiales a emplear, herramientas y maquinaria. Medidas de Seguridad y Salud.

9.- Señalización y Balizamientos: Edificación y reurbanizaciones; tipos de señales y balizas. Colocación y conservación. Medidas de Seguridad y Salud.

10.- Control de calidad en la ejecución de obras: Edificación y urbanización. Normativa básica de aplicación. Programas de control. Certificados de conformidad y distintivos de calidad. Agentes que intervienen, sus obligaciones y responsabilidades.

11.- Seguridad y salud en las obras. Prevención de riesgos laborales. Equipos de seguridad colectiva e individual. Seguridad en el proceso constructivo. Seguridad en la maquinaria y medios mecánicos. El estudio de Seguridad y salud. Coordinación de Seguridad y Salud. Recurso preventivo. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad laboral. Planes de emergencia y primeros auxilios.

Bloque III

Área de Cohesión Territorial

Unidad 1: Desarrollo Rural

(1 Plaza Consolidación 2017)

(1 Plaza Estabilización 2018)

1.- Conceptos básicos de los municipios de la provincia de Sevilla: Características. Demografía. Hidrografía. Geología. Descripción, contenido, características, de las entidades que representan objetivos comunes: Comarcas. Mancomunidades y Consorcios.

2.- El programa de fomento del empleo agrario –PFEA- en la provincia con la Diputación de Sevilla, funciones de los encargados de obras. Estructura de equipos técnicos del Servicio de Desarrollo Rural –SDR- Unidades que lo componen, organización y objetivo. Composición de la estructura, del –SDR-. Departamento de gestión laboral y Departamento técnico. Su cometido dentro del Área de Cohesión Territorial.

3.- El programa de fomento del empleo agrario –PFEA- en la provincia de Sevilla, concepto básico. Antecedentes históricos, evolución. La modalidad de asistencia técnica y/o laboral en la ejecución de las obras o servicios. Características. Contenido. Aportaciones y obligaciones de las partes.

4.- El programa de fomento del empleo agrario –PFEA- en la provincia con la Diputación de Sevilla. Contenido del documento técnico del proyecto para su ejecución en: Garantía de Renta –Plan de Empleo Estable –Proyecto Provinciales en la Diputación de Sevilla. Características. Ámbito de estos programas.

5.- El programa de fomento del empleo agrario –PFEA- en la provincia con la Diputación de Sevilla redacción de proyectos: Mano obra, materiales. Solicitudes, aprobación. Dirección Facultativa. Coordinador de seguridad y salud en la ejecución y recurso preventivo.

6.- El programa de fomento del empleo agrario –PFEA- en la provincia con la Diputación de Sevilla, orden vigente de la Junta de Andalucía que determina financiación de costes de adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios a efectos de la ejecución de proyectos. Ejecución de proyectos. Características. Conceptos y cantidad subvencionables. Plazos. Costes indirectos.

7.- El programa de fomento del empleo agrario –PFEA- en la provincia con la Diputación de Sevilla. Administraciones que intervienen: Servicio Público de Empleo Estatal –SEPE-. Servicio Andaluz de Empleo –SAE-. Consejería de administración local y relaciones institucionales de la Junta de Andalucía. Ayuntamientos. Diputación de Sevilla. El proyecto técnico: Contenido. Requisitos. Funciones de cada administración. Cometidos, responsabilidades. Cierre del expediente.

8.- La mano de obra, características, selección, contratación, porcentaje, duración contratos: Cualificada y no cualificada en obras. En el programa de fomento del empleo agrario –PFEA- en la provincia con la Diputación de Sevilla, con las Administraciones que intervienen: Servicio Público de Empleo Estatal –SEPE-. Servicio Andaluz de Empleo –SAE-.

9.— El programa de fomento del empleo agrario –PFEA– en la provincia con la Diputación de Sevilla Certificado final de obras con asistencia técnica por el Servicio de Desarrollo Rural –SDR– Contenido. Modalidades, Agentes que intervienen. Comunicación de finalización de obras al: Servicio Público de Empleo Estatal –SEPE–. Consejería de administración local y relaciones institucionales de la Junta de Andalucía. Ayuntamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 404/2020, de 17 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.ª FOTOMECÁNICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2017).

Denominación de la plaza: Oficial 1.ª Fotomecánica.

Número de plazas de Consolidación OEP 2017: Una.

Grupo de Clasificación: III.

Titulación exigida: Título de Bachiller o Técnico/a, o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271, de 22 de noviembre de 2018) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen, modificada por Resolución núm. 5931/2019, de 18 de noviembre.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en el desarrollo de dos temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas:

- Uno correspondiente al Grupo I (materias comunes).
- Uno correspondiente al Grupo II (materias específicas). Dentro de este Grupo se encuentran 3 bloques alternativos, entre los cuales podrá la persona aspirante elegir el tema a desarrollar. El último de estos 3 bloques alternativos, compuesto por 9 temas, se encuentra referido a materias especializadas según las distintas tipologías de puestos objeto de esta convocatoria, todo ello conforme a lo dispuesto al respecto en la Disposición Transitoria 4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sorteo para la realización de la prueba consistirá en:

- Extraer al azar dos temas del Grupo I de los que la persona aspirante deberá elegir uno para su realización.
- Extraer al azar dos temas del Bloque I y dos temas del Bloque II, de los correspondientes al Grupo II. Asimismo, del Bloque III se extraerán al azar dos temas de cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, se extraerán dos temas solamente de ésta. Del total de los temas extraídos del Grupo II la persona aspirante deberá elegir uno de ellos para su realización.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, teniendo en cuenta el tiempo establecido para su desarrollo.

Concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y ésta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 4 preguntas sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de 45 minutos, puntuando cada pregunta 2,5 puntos, relacionado con el contenido de las materias específicas (Bloque III) del temario.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto planteado, así como la argumentación que se efectúe, con independencia de la resolución que se proponga o conclusión, teniendo en cuenta, en todo caso, el tiempo de duración del ejercicio, de ahí que el supuesto que se plantee deberá ser concreto y conciso, de acuerdo al mismo.

Asimismo, concluida la lectura en sesión pública por la persona aspirante, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo III: 400 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectrónica), para la realización de alegaciones, en su caso, a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

- 1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.— La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 3.— Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 4.— El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 5.— El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 6.— La Administración local. La provincia y el municipio: Organización y competencias.
- 7.— El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 8.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo II

Materias específicas

Bloque I

- 1.— Calibración de dispositivos digitales. Perfiles de color.
- 2.— Periféricos de salida.
- 3.— Software de edición de texto y maquetación. Software de dibujo vectorial. Software de imagen bitmat.
- 4.— La impresión. Tramado. Compuesto básico de la impresión offset.
- 5.— Tipo: Historia, anatomía, clasificación tipográfica y usos.
- 6.— La litografía y los procedimientos planográficos. La plancha lito-offset. Obtención y preparación. Tipos de plancha. Impresión offset.
- 7.— Ortotipografía. Normas ortotipográficas. Normas ortográficas. Corrección ortográfica. Signos de corrección.
- 8.— Tipografía. Escritura y alfabeto. Caligrafía y tipo.
- 9.— Formatos de documentos (texto, imagen, vídeo). Conexiones y red: Ethernet, usb, wifi, bluetooth.
- 10.— Encuadernación y manipulado. Encuadernación cosida y grapada. Encuadernación mecánica y manual. Troquelado y estampación.
- 11.— Periféricos. Teclado, ratón, tableta gráfica, escáner, cámara digital. Monitor, impresora, plotter.
- 12.— Orígenes del diseño. Art Nouveau, Cubismo, Futurismo, Dadaísmo, Surrealismo. Constructivismo, Arte Deco, de Stijl, Expresionismo Abstracto.

Bloque II

- 1.— El diseño gráfico, ámbitos, aplicaciones, particularidades y finalidad comunicativa.
- 2.— La comunicación y el lenguaje visual.

- 3.– La letra, el texto y la composición como recurso plásticos en la comunicación visual.
- 4.– El soporte de la escritura: De la piedra al papel. La tablilla de arcilla, metal, madera encerada. El papiro. El pergamino.
- 5.– El soporte de la escritura: El papel. Evolución histórica. La fabricación. Tipos de papel (materiales, usos y formatos).
- 6.– Gestión del color en el proceso de edición de imágenes digitales.
- 7.– Preparación de imágenes para soporte electrónico.
- 8.– Creación y edición de imagen. Conversión visual. Adaptación a un espacio. Formatos y modos.
- 9.– Utilización de los filtros. Las capas. Distintas herramientas y uso.
- 10.– Preimpresión. Herramientas. Pruebas de color.
- 11.– Filmación fotográfica y directo a plancha (Computer to Plate, CtP).

Bloque III

Área de Régimen Interior

Unidad 1: Imprenta Provincial
(1 Plaza Consolidación 2017)

- 1.– Breve síntesis histórica de las artes gráficas y de la fotografía. Nacimiento, el daguerrotipo. Soporte y emulsión. Obturador y diafragma.
- 2.– Métodos de impresión. Impresión directa e indirecta. Offset. Orígenes de la impresión offset.
- 3.– La fotorreproducción en las artes gráficas. Preimpresión: Lineaturas y resoluciones. Tramas y tipos de tramados. Filmación.
- 4.– El color. La física del color y técnicas relacionadas con su reproducción. Principios de la separación de colores. Modos de color. Sistemas de colores.
- 5.– Software de edición de texto y maquetación: Recursos de fotocomposición en los distintos programas. Quark-x-Press e InDesign. Formatos de archivos. Digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.
- 6.– Composición en caliente: Monotipia, linotipia. Composición en frío: Definición y características de los distintos sistemas.
- 7.– El diseño y maquetación en prensa diaria. Los estilos del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- 8.– Composición y maquetación de un libro. Sus partes. Tipos de libros.
- 9.– Soportes y tamaños de impresión tradicionales y actuales.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resoluciones números 6682/19, de 17 de diciembre y 356/2020, de 13 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.ª JARDINERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2017)

Denominación de la plaza: Oficial 1.ª Jardinería.

Número de plazas de Consolidación OEP 2017: Una.

Grupo de Clasificación: III.

Titulación exigida: Título de Bachiller o Técnico/a, o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Requisito específico: Carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Consolidación de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271 de 22 de noviembre de 2018) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en el desarrollo de dos temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas:

- Uno correspondiente al Grupo I (materias comunes).
- Uno correspondiente al Grupo II (materias específicas). Dentro de este Grupo se encuentran 3 bloques alternativos, entre los cuales podrá la persona aspirante elegir el tema a desarrollar. El último de estos 3 bloques alternativos, compuesto por 9 temas, se encuentra referido a materias especializadas según las distintas tipologías de puestos objeto de esta convocatoria, todo ello conforme a lo dispuesto al respecto en la Disposición Transitoria 4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sorteo para la realización de la prueba consistirá en:

- Extraer al azar dos temas del Grupo I, de los que la persona aspirante deberá elegir uno para su realización.
- Extraer al azar dos temas del Bloque I y dos temas del Bloque II, de los correspondientes al Grupo II. Asimismo, del Bloque III se extraerán al azar dos temas de cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, se extraerán dos temas solamente de ésta. Del total de los temas extraídos del Grupo II la persona aspirante deberá elegir uno de ellos para su realización.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, teniendo en cuenta el tiempo establecido para su desarrollo.

Concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y ésta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 4 preguntas sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de 45 minutos, puntuando cada pregunta 2,5 puntos, relacionado con el contenido de las materias específicas (Bloque III) del temario, estableciéndose tantos supuestos prácticos como bloques alternativos de materias específicas se establecen, debiendo la persona aspirante elegir entre uno de ellos.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto planteado, así como la argumentación que se efectúe, con independencia de la resolución que se proponga o conclusión, teniendo en cuenta, en todo caso, el tiempo de duración del ejercicio, de ahí que el supuesto que se plantee deberá ser concreto y conciso, de acuerdo al mismo.

Asimismo, concluida la lectura en sesión pública por la persona aspirante, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo III: 400 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectrónica), para la realización de alegaciones, en su caso, a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.—La Administración Pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.

3.—Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.

4.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.

- 5.– El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 6.– La Administración local. La provincia y el municipio: Organización y competencias.
- 7.– El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 8.– Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo II
Materias específicas

Bloque I

- 1.– Viveros de planta ornamental: Clasificación, tipos, mecanización.
- 2.– Reproducción de plantas: Gámica y agámica.
- 3.– Recogida de semillas para reproducción de plantas en vivero: Elección de árboles padres, época de recogida y sistemas de recogida.
- 4.– Extracción y limpieza de semillas: Métodos y aparatos empleados.
- 5.– Almacenaje y conservación de las semillas: Métodos y longevidad.
- 6.– Tratamientos de las semillas previos a la siembra.
- 7.– Siembra de las semillas I: Época, cantidad, profundidad.
- 8.– Siembra de las semillas II: Germinación y daños ocasionados.
- 9.– Multiplicación de planta por injerto: Tipos, preparación del esqueje y cuidados culturales.
- 10.– Multiplicación de plantas por esqueje: Tipos, preparación de esqueje y cuidados culturales.
- 11.– Cultivo de planta en envase: Tipos de envases, sustratos utilizados. Ventajas e inconvenientes.
- 12.– Cultivo de plantas en bancales: Introducción, metodología. Ventajas e inconvenientes.

Bloque II

- 1.– Micorrización: Concepto y técnicas de micorrización: Ventajas e inconvenientes.
- 2.– El agua para riego en los viveros I: Cantidad y calidad.
- 3.– El agua para riego en los viveros II: Formas objetivas de controlar los momentos de riego.
- 4.– Tipos de riego en vivero. Ventajas e inconvenientes.
- 5.– Abonado de las plantas. Tipos de abono. Aplicación.
- 6.– Trasplante de árboles de mediano y gran porte. Técnicas y medios para su realización.
- 7.– Calidad de las plantas en vivero: Concepto y requisitos.
- 8.– Métodos de control de malas hierbas en vivero.
- 9.– Métodos de control integrado de plagas y enfermedades en vivero.
- 10.– Uso de productos fitosanitarios en parques y jardines municipales.
- 11.– Legislación aplicable al uso de productos fitosanitarios en parques y jardines municipales.

Bloque III

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Unidad 1: Servicio Público Básico Espacios Verdes Provinciales
(1 Plaza Consolidación 2017)

- 1.– Tratamientos de las semillas previos a la siembra.
- 2.– El estaquillado: Estaquilla, tratamiento previo, condiciones de enraizamiento y cultivo.
- 3.– Topiaria: Definición y elección de plantas.
- 4.– Operaciones previas al trasplante de árboles. Repicado. Escayolado. Podas.
- 5.– Extracción mecanizada de árboles con cepellón. Tareas auxiliares del arranque. Transporte y plantación. Medios disponibles.
- 6.– Tipos de podas en vivero.
- 7.– Plagas y enfermedades más frecuentes en los árboles y arbustos utilizados en la arboricultura y jardinería municipal de la provincia de Sevilla.
- 8.– Máquinas especiales de viveros. Descripción y características. Implementos. Trabajos que desempeñan. Proceso de los mismos.
- 9.– Conservación de la maquinaria asignada a viveros de exterior. Comprobaciones diarias y periódicas. Libro de mantenimiento. Vida útil de las mismas.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 513/2020, de 20 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.º (FRIGORISTA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2017)

Denominación de la plaza: Oficial 1.º (Frigorista).

Número de plazas de Consolidación OEP 2017: Una.

Grupo de Clasificación: III.

Titulación exigida: Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271, de 22 de noviembre de 2018), respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen, modificada por Resolución núm. 5931/2019, de 18 de noviembre.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en el desarrollo de 2 temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas:

- Uno correspondiente al Grupo I (materias comunes).
- Uno correspondiente al Grupo II (materias específicas). Dentro de este Grupo se encuentran 3 bloques alternativos, entre los cuales podrá la persona aspirante elegir el tema a desarrollar. El último de estos 3 bloques alternativos, compuesto por 9 temas, se encuentra referido a materias especializadas según las distintas tipologías de puestos objeto de esta convocatoria, todo ello conforme a lo dispuesto al respecto en la Disposición Transitoria 4.^a del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sorteo para la realización de la prueba consistirá en:

- Extraer al azar dos temas del Grupo I, de los que la persona aspirante deberá elegir uno para su realización.
- Extraer al azar dos temas del Bloque I y dos temas del Bloque II, de los correspondientes al Grupo II. Asimismo, del Bloque III se extraerán al azar dos temas de cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, se extraerán dos temas solamente de ésta. Del total de los temas extraídos del Grupo II la persona aspirante deberá elegir uno de ellos para su realización.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, teniendo en cuenta el tiempo establecido para su desarrollo.

Concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y ésta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 4 preguntas sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de 45 minutos, puntuando cada pregunta 2,5 puntos, relacionado con el contenido de las materias específicas (Bloque III) del temario.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto planteado, así como la argumentación que se efectúe, con independencia de la resolución que se proponga o conclusión, teniendo en cuenta, en todo caso, el tiempo de duración del ejercicio, de ahí que el supuesto que se plantee deberá ser concreto y conciso, de acuerdo al mismo.

Asimismo, concluida la lectura en sesión pública por la persona aspirante, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo III: 400 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectronica), para la realización de alegaciones, en su caso, a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

- 1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.— La Administración Pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 3.— Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 4.— El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 5.— El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 6.— La Administración Local. La provincia y el municipio: Organización y competencias.
- 7.— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 8.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo II

Materias específicas

Bloque I

- 1.— Válvulas de expansión. Tipos.
- 2.— La bomba de calor. Fundamentos. Ventajas y sistemas existentes.
- 3.— Equipos y redes auxiliares. Torres de recuperación.
- 4.— Ventiladores. Ideas generales de los mismos y elementos principales que lo integran.
- 5.— Bombas. Ideas generales de los mismos y elementos principales.
- 6.— Unidades de refrigeración. Cambios de estado.
- 7.— Tuberías de agua.
- 8.— Cálculo general del balance térmico para la climatización de locales.
- 9.— El mantenimiento de equipos de acondicionamiento de aire.
- 10.— Nociones básicas del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- 11.— Control y automatismos en sistema de climatización.
- 12.— Diferentes sistemas de aire acondicionado.

Bloque II

- 1.— Evaporación o efecto enfriador.
- 2.— Partes del sistema de climatización.
- 3.— Descripción del ciclo enfriador.
- 4.— Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.
- 5.— Tipos de compresores.
- 6.— Instalaciones eléctricas monofásicas y trifásicas en climatización.
- 7.— El condensador. Ideas generales y elementos del mismo.
- 8.— El acondicionamiento del aire.
- 9.— Distribución del aire. Red de conductos.
- 10.— Formas de transmisión de calor.
- 11.— Soldaduras. Tipos y usos.

Bloque III

Área de Régimen Interior

Unidad 1: Servicio de Mantenimiento
(1 Plaza Consolidación 2017)

- 1.— Principios básicos de refrigeración.
- 2.— Cámara frigorífica de congelación.
- 3.— Funcionamiento del compresor.
- 4.— Refrigerantes.
- 5.— Cargas de refrigerantes.
- 6.— Detección de fugas. Métodos directos e indirectos.

7.- Tipos de condensadores usados en climatización: Ventajas e inconvenientes.

8.- Riesgos laborales del personal frigorista.

9.- Motores usados en climatización.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 377/2020, de 14 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE CAPATAZ TRACTORISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2017)

Denominación de la plaza: Capataz Tractorista.

Número de plazas de Consolidación 2017: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Titulación exigida: Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 20€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271, de 22 de noviembre de 2018 y «Boletín Oficial» de la provincia núm. 186, de 12 de agosto de 2019) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en la realización durante un máximo de 60 minutos, de un examen tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar.

Dicho test constará de dos partes:

- Una de 30 preguntas que versarán sobre las materias contenidas en el Grupo I (materias comunes) y del Grupo II (materias específicas).
- Otra, de 10 preguntas que versarán sobre las materias contenidas en el Grupo III de materias específicas, relativa a cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, las preguntas se realizarán solamente de ésta. Existirán por tanto respecto a este último Grupo tantas alternativas como Unidades correspondientes a la tipología de puestos objeto de la convocatoria, de los cuales la persona aspirante deberá elegir una de ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 15 preguntas tipo test sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, en un tiempo máximo de 45 minutos, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar, relacionado con el contenido de las materias específicas (Grupo III) del temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administra-

tivo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo/Subgrupo C/C2: 250 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectronica), para la realización de alegaciones a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Materias comunes

Grupo I

- 1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.— La Administración Local. La provincia: Organización y competencias.
- 3.— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 4.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Materias específicas

Grupo II

- 1.— Funciones del capataz de campo. Competencias técnicas. Habilidades exigibles.
- 2.— Sierra Norte de Sevilla. Clima. Vegetación. Fauna.
- 3.— Patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla: Monte San Antonio. Ubicación. Características.
- 4.— Objetivos del patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla. (Forestal, cinegético, ganadero y recreativo).
- 5.— Vegetación natural del patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla.
- 6.— Tratamiento de los alcornocales. Desbornizamiento, corcho segundero y corcho de reproducción.
- 7.— Plagas y enfermedades que afectan al alcornocal. Síntomas y tratamiento.
- 8.— Fases de descorche: Trazar, abrir, ahuecar y dislocar. Época y turno de descorche.
- 9.— División en zonas del alcornocal del patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla. Características, número de pies, densidades y producciones.
- 10.— Gestión cinegética del patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla. Plan Técnico de Caza.

Grupo III

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Unidad 1: Servicio Público Básico Espacios Verdes Provinciales (1 Plaza Consolidación 2017)

- 1.— Animales domésticos existentes en el patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla. Finalidad. Instalaciones y equipamientos disponibles.
- 2.— Labores selvícolas efectuadas anualmente en el patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla. Épocas de realización. Medios empleados.
- 3.— Gestión de los núcleos ganaderos de la Diputación de Sevilla. Cercados e instalaciones existentes.
- 4.— Oferta recreativa desarrollada en patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla. Equipamientos existentes.
- 5.— Fauna piscícola del patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla. Especies existentes, equipamientos, alimentación y manejo.
- 6.— Plan de Prevención de Incendios Forestales en el patrimonio forestal de la Diputación de Sevilla. Infraestructuras de prevención. Calendario de actuaciones.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 509/2020, de 20 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2017 Y 2018)

Denominación de la plaza: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.

Número de plazas de Consolidación OEP 2017: Tres.

Número de plazas de Estabilización OEP 2018: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clases: Media

Grupo de Clasificación: A/A2.

Titulación exigida: Título de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271, de 22 de noviembre de 2018 y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 186, de 12 de agosto de 2019) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen, modificada por Resolución núm. 5931/2019, de 18 de noviembre.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en el desarrollo de dos temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas:

- Uno correspondiente al Grupo I (materias comunes).
- Uno correspondiente al Grupo II (materias específicas). Dentro de este Grupo se encuentran 3 bloques alternativos, entre los cuales podrá la persona aspirante elegir el tema a desarrollar. El último de estos 3 bloques alternativos, compuesto por 14 temas, se encuentra referido a materias especializadas según las distintas tipologías de puestos objeto de esta convocatoria, todo ello conforme a lo dispuesto al respecto en la Disposición Transitoria 4.^a del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sorteo para la realización de la prueba consistirá en:

- Extraer al azar dos temas del Grupo I, de los que la persona aspirante deberá elegir uno para su realización.
- Extraer al azar dos temas del Bloque I y dos temas del Bloque II, de los correspondientes al Grupo II. Asimismo, del Bloque III se extraerán al azar dos temas de cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, se extraerán dos temas solamente de ésta. Del total de los temas extraídos del Grupo II la persona aspirante deberá elegir uno de ellos para su realización.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, teniendo en cuenta el tiempo establecido para su desarrollo.

Concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y ésta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 4 preguntas sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de 60 minutos, puntuando cada pregunta 2,5 puntos, relacionado con el contenido de las materias específicas (Bloque III) del temario, estableciéndose tantos supuestos prácticos como bloques alternativos de materias específicas se establecen, debiendo la persona aspirante elegir entre uno de ellos.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto planteado, así como la argumentación que se efectúe, con independencia de la resolución que se proponga o conclusión, teniendo en cuenta, en todo caso, el tiempo de duración del ejercicio, de ahí que el supuesto que se plantee deberá ser concreto y conciso, de acuerdo al mismo.

Asimismo, concluida la lectura en sesión pública por la persona aspirante, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo A2: 600 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectronica), para la realización de alegaciones, en su caso, a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

- 1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales.
- 2.— Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.— Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.— La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.— Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 6.— El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 7.— El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 8.— El municipio: Organización y competencias.
- 9.— La provincia: Organización y competencias
- 10.— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 11.— Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 12.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Grupo II

Materias específicas

Bloque I

- 1.— Legislación de contratos del sector público. Desarrollo reglamentario.
- 2.— El contrato de obras. Expedientes de contratación procedimientos de adjudicación.
- 3.— Proyectos de obras. Pliegos y replanteo previo de las obras civiles.
- 4.— Comprobación de replanteo, ejecución del contrato. Dirección de obra. Certificaciones. Responsabilidades.
- 5.— Recepción, liquidación y garantía. Vicios ocultos resolución de contrato.
- 6.— Legislación de prevención de riesgos laborales. Normativa.
- 7.— Seguridad y salud en los proyectos y obras civiles.
- 8.— Control de calidad en las obras de ingeniería civil. Planes.
- 9.— Estudios geológicos y geotécnicos. Estudios climatológicos e hidrológicos. Estudios sísmicos.
- 10.— Legislación sobre ordenación del territorio. Normativa.
- 11.— Planeamiento urbanístico. Planes y competencias.
- 12.— Instrumentos del planeamiento general. Planes. Gestión y ejecución.
- 13.— Movimiento de tierras. Construcción de explanaciones. Normas y especificaciones.
- 14.— Legislación general de carreteras. Reglamentos de aplicación.
- 15.— Trazado y diseño de carreteras. Normativa.
- 16.— Materiales granulares de firme. Ensayos y especificaciones.
- 17.— Dimensionamiento de firmes. Métodos, formas y especificaciones.

Bloque II

- 1.— Legislación de aguas. Reglamentos que la desarrollan. La gestión del agua.
- 2.— Planificación hidrológica.
- 3.— Protección del dominio público hidráulico y calidad de las aguas.

- 4.– Administración Pública del agua.
- 5.– El vertido de las aguas residuales.
- 6.– Legislación de residuos y suelos contaminados. Planificación y normativa.
- 7.– Gestión de residuos de construcción y demolición en las obras civiles.
- 8.– Recogida de residuos sólidos urbanos. Tendencias.
- 9.– Técnicas de eliminación de residuos.
- 10.– Ley de protección ambiental de la comunidad autónoma de Andalucía. Objetivos. Estructura de prevención, calidad y disciplina ambiental.
- 11.– La evaluación ambiental. Marco jurídico.
- 12.– La contaminación atmosférica y acústica. Normativa.
- 13.– La informática aplicada a la ingeniería civil. Sistemas de información geográfica en las obras civiles.
- 14.– La cooperación económica local. Marco legal. Planes Provinciales.
- 15.– Legislación de accesibilidad y no discriminación. Reglamentos que la desarrollan.
- 16.– Instalaciones eléctricas y de alumbrado público.
- 17.– Geología y geotecnia en la provincia de Sevilla.

Bloque III

Área de Cohesión Territorial

Unidad 1: Servicio de Carreteras y Movilidad (2 Plazas Consolidación 2017 y 1 Plaza Estabilización 2018)

- 1.– La red viaria de las distintas Administraciones en la provincia de Sevilla.
- 2.– Gestión de la conservación de la red provincial de Sevilla. Reconocimientos e inspecciones.
- 3.– Gestión de la explotación de la red provincial de Sevilla. Usos, vigilancia y autorizaciones.
- 4.– Defensa del dominio público viario provincial de carreteras. Infracciones y sanciones.
- 5.– Construcción de firmes con mezclas bituminosas. Aplicaciones en vías de baja intensidad de tráfico.
- 6.– Estabilizaciones de capas de asiento. Aplicaciones en vías de baja intensidad de tráfico.
- 7.– Reciclado de firmes en vías de baja intensidad de tráfico.
- 8.– Vías multimodales. Actuaciones. Diseño.
- 9.– Tecnologías de regulación de tráfico en travesías.
- 10.– Acción del agua y problemas que plantea en las carreteras y vías provinciales.
- 11.– Influencia de la señalización en la accidentabilidad en las carreteras y vías provinciales.
- 12.– Sistemas de contención de vehículos en las carreteras y vías provinciales.
- 13.– El tráfico en la red viaria provincial. Estudios.
- 14.– Inventario de carreteras y vías de la Diputación de Sevilla.

Unidad 2: Servicio de Gestión de Infraestructuras (1 Plaza Consolidación 2017)

- 1.– Abastecimiento de agua. Estudio de población y dotación. Características y elementos que conforman un abastecimiento.
- 2.– Redes de distribución de agua en poblaciones. Sistemas y recomendaciones generales sobre trazado.
- 3.– Elementos y conducciones de una red de distribución de agua. Cálculo de redes.
- 4.– Saneamiento de poblaciones. Sistemas y recomendaciones generales sobre trazado.
- 5.– Características y elementos que conforman un saneamiento. Cálculo de redes.
- 6.– Depuración de aguas residuales urbanas. Procesos. Instalaciones de depuración. Estaciones depuradoras de aguas residuales.
- 7.– Control de inundaciones en núcleos urbanos. Normativa. Encauzamientos.
- 8.– Pavimentaciones urbanas. Tipología y materiales. Características geométricas.
- 9.– Normativa de accesibilidad de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en infraestructuras y el urbanismo.
- 10.– Estructuras de contención de tierras. Muros. Tipos y características.
- 11.– Gestión de residuos urbanos. Planes Directores de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
- 12.– Análisis de los residuos sólidos urbanos. Clasificación, caracterización e incidencias ambientales.
- 13.– Residuos sólidos urbanos. Transporte. Instalaciones de transferencia. Puntos Limpios.
- 14.– Sellado y clausura de vertederos de inertes.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 5160/19, de 15 de octubre).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE «AYUDANTE DE ARCHIVO», VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2018)

Denominación de la plaza: Ayudante de Archivo.
Número de plazas de Estabilización OEP 2018: Una.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.

Clases: Media.

Grupo de Clasificación: A/A2.

Titulación exigida: Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por las personas aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada, en su caso, por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente en los términos fijados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Consolidación de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271, de 22 de noviembre) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en el desarrollo de dos temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas:

- Uno correspondiente al Grupo I (materias comunes).
- Uno correspondiente al Grupo II (materias específicas). Dentro de este Grupo se encuentran 3 bloques alternativos, entre los cuales podrá la persona aspirante elegir el tema a desarrollar. El último de estos 3 bloques alternativos, compuesto por 14 temas, se encuentra referido a materias especializadas según las distintas tipologías de puestos objeto de esta convocatoria, todo ello conforme a lo dispuesto al respecto en la Disposición Transitoria 4.^a del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sorteo para la realización de la prueba consistirá en:

- Extraer al azar dos temas del Grupo I, de los que la persona aspirante deberá elegir uno para su realización.
- Extraer al azar dos temas del Bloque I y dos temas del Bloque II, de los correspondientes al Grupo II. Asimismo, del Bloque III se extraerán al azar dos temas de cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, se extraerán dos temas solamente de ésta. Del total de los temas extraídos del Grupo II la persona aspirante deberá elegir uno de ellos para su realización.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, teniendo en cuenta el tiempo establecido para su desarrollo.

Concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y ésta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 4 preguntas sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de 60 minutos, puntuando cada pregunta 2,5 puntos, relacionado con el contenido de las materias específicas (Bloque III) del temario, estableciéndose tantos supuestos prácticos como bloques alternativos de materias específicas se establecen, debiendo la persona aspirante elegir entre uno de ellos.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto planteado, así como la argumentación que se efectúe, con independencia de la resolución que se proponga o conclusión, teniendo en cuenta, en todo caso, el tiempo de duración del ejercicio, de ahí que el supuesto que se plantee deberá ser concreto y conciso, de acuerdo al mismo.

Asimismo, concluida la lectura en sesión pública por la persona aspirante, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo A2: 600 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectrónica), para la realización de alegaciones, en su caso, a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

- 1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales.
- 2.— Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.— Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.— La Administración Pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.— Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 6.— El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 7.— El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 8.— El municipio: Organización y competencias.
- 9.— La provincia: Organización y competencias.
- 10.— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 11.— Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 12.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Grupo II

Materias específicas

Bloque I

- 1.— La protección del Patrimonio Histórico. Normativa e instrumentos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.— Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio documental y archivos.
- 3.— Los archivos Estatales: Archivos generales, regionales y de distrito. El Sistema de Archivos de Defensa.
- 4.— Los archivos Históricos Provinciales.
- 5.— Los archivos de la fe pública.
- 6.— Los archivos de la Administración de Justicia.
- 7.— Los archivos de la Junta de Andalucía.
- 8.— Los archivos de las Diputaciones Provinciales.
- 9.— Los archivos municipales.
- 10.— Los procesos desamortizadores en España.
- 11.— La Administración Local en la España contemporánea.
- 12.— La beneficiencia y sus instituciones.
- 13.— Las Diputaciones Provinciales.
- 14.— El Sistema Archivístico de Andalucía.
- 15.— El archivo. Concepto. Evolución histórica.
- 16.— La Archivística. Evolución histórica. Los principios de la Archivística.
- 17.— El ciclo vital de los documentos y sus valores. Tipos de archivos.

Bloque II

- 1.— El documento. Concepto de documento. Clases de los documentos. El documento de archivo.
- 2.— Los soportes de los documentos.
- 3.— El expediente administrativo.

- 4.– Los archivos de oficina o de gestión.
- 5.– La gestión de documentos.
- 6.– La gestión del documento electrónico. El archivo electrónico.
- 7.– La identificación documental.
- 8.– La valoración documental.
- 9.– El acceso a los documentos y a los archivos. Concepto y normativa.
- 10.– La selección documental. La conservación y eliminación.
- 11.– La organización de los documentos.
- 12.– La clasificación y la ordenación.
- 13.– La descripción: Concepto.
- 14.– Los instrumentos de descripción.
- 15.– La normalización de la descripción y de la gestión documental. Normas internacionales. Niveles de descripción.
- 16.– Ingresos de documentos.
- 17.– La salida de los documentos. La salida y el préstamo administrativo.

Bloque III

Área de Cultura y Ciudadanía

Unidad 1: Archivo y Publicaciones
(1 Plaza Estabilización 2018)

- 1.– El servicio y la difusión en los archivos.
- 2.– La nuevas tecnologías en los archivos.
- 3.– El documento electrónico. Normativa, características específicas y requisitos en las Administraciones Públicas.
- 4.– El expediente administrativo electrónico.
- 5.– La normalización en los archivos.
- 6.– La formación profesional del archivero o archivera.
- 7.– El edificio de archivo. Áreas y circuitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario.
- 8.– Los depósitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario.
- 9.– Causas de alteración y destrucción de los documentos. La conservación preventiva. Los planes de emergencia.
- 10.– La restauración de documentos: Concepto, objeto y proceso. El taller de restauración.
- 11.– La reproducción de documentos.
- 12.– El Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 13.– El Reglamento del Sistema de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 14.– El Plan de Archivos Municipales de la Diputación de Sevilla.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 5163/19, de 15 de octubre).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE «AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS», VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2018)

Denominación de la plaza: Ayudante de Archivo y Bibliotecas.

Número de plazas de Estabilización OEP 2018: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clases: Media.

Grupo de Clasificación: A/A2.

Titulación exigida: Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por las personas aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada, en su caso, por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente en los términos fijados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Consolidación de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271, de 22 de noviembre) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en el desarrollo de dos temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas:

- Uno correspondiente al Grupo I (materias comunes).
- Uno correspondiente al Grupo II (materias específicas). Dentro de este Grupo se encuentran 3 bloques alternativos, entre los cuales podrá la persona aspirante elegir el tema a desarrollar. El último de estos 3 bloques alternativos, compuesto por 14 temas, se encuentra referido a materias especializadas según las distintas tipologías de puestos objeto de esta convocatoria, todo ello conforme a lo dispuesto al respecto en la Disposición Transitoria 4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sorteo para la realización de la prueba consistirá en:

- Extraer al azar dos temas del Grupo I, de los que la persona aspirante deberá elegir uno para su realización.
- Extraer al azar dos temas del Bloque I y dos temas del Bloque II, de los correspondientes al Grupo II. Asimismo, del Bloque III se extraerán al azar dos temas de cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, se extraerán dos temas solamente de ésta. Del total de los temas extraídos del Grupo II la persona aspirante deberá elegir uno de ellos para su realización.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, teniendo en cuenta el tiempo establecido para su desarrollo.

Concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y ésta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 4 preguntas sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de 60 minutos, puntuando cada pregunta 2,5 puntos, relacionado con el contenido de las materias específicas (Bloque III) del temario, estableciéndose tantos supuestos prácticos como bloques alternativos de materias específicas se establecen, debiendo la persona aspirante elegir entre uno de ellos.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto planteado, así como la argumentación que se efectúe, con independencia de la resolución que se proponga o conclusión, teniendo en cuenta, en todo caso, el tiempo de duración del ejercicio, de ahí que el supuesto que se plantee deberá ser concreto y conciso, de acuerdo al mismo.

Asimismo, concluida la lectura en sesión pública por la persona aspirante, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

- b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo A2: 600 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectrónica), para la realización de alegaciones, en su caso, a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

- 1.– El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales.
- 2.– Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.– Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.– La Administración Pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.– Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 6.– El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 7.– El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 8.– El municipio: Organización y competencias.
- 9.– La provincia: Organización y competencias.
- 10.– El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 11.– Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 12.– Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Grupo II

Materias específicas

Bloque I

- 1.– La protección del patrimonio histórico. Normativa e instrumentos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.– Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio documental y archivos.
- 3.– Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio bibliográfico y bibliotecas.
- 4.– El Sistema Archivístico Español.
- 5.– El Sistema Archivístico de Andalucía.
- 6.– Los archivos de la Administración Local.
- 7.– Los archivos de las Diputaciones Provinciales.
- 8.– Los archivos municipales.
- 9.– La Administración Local en la España contemporánea.
- 10.– Los procesos desamortizadores en España.
- 11.– Las Diputaciones Provinciales.
- 12.– El archivo. Concepto. Evolución histórica.
- 13.– La Archivística. Evolución histórica. Principios de la Archivística.
- 14.– El documento. Concepto de documento. Clases de los documentos. El documento de archivo.
- 15.– El ciclo vital de los documentos y sus valores. Tipos de archivos.
- 16.– El expediente administrativo.
- 17.– Los archivos de oficina o de gestión.

Bloque II

- 1.– La gestión de documentos.
- 2.– El documento electrónico. Normativa, características específicas y requisitos en las Administraciones Públicas.
- 3.– El expediente administrativo electrónico.
- 4.– La gestión del documento electrónico. El archivo electrónico.
- 5.– Identificación, valoración y selección de documentos.
- 6.– El acceso a los documentos y a los archivos. Concepto y normativa.
- 7.– La descripción: Concepto. Los instrumentos de descripción.
- 8.– La normalización de la descripción y la gestión documental. Normas internacionales. Niveles de descripción.
- 9.– Ingresos de documentos. La salida de los documentos. La salida y el préstamo administrativo.
- 10.– La reproducción de documentos.
- 11.– El servicio y la difusión de los archivos.
- 12.– Los soportes de los documentos. Causas de alteración y destrucción. La conservación preventiva.
- 13.– La reproducción de documentos.
- 14.– El edificio de archivo. Áreas y circuitos. Depósitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario.
- 15.– La formación profesional del archivero y de la archivera.
- 16.– Bibliotecas públicas: Concepto, funciones y servicios. Bibliotecas públicas en España y Andalucía.
- 17.– Bibliotecas y centros de documentación. Concepto, evolución histórica y tipología.

Bloque III
Área de Cultura y Ciudadanía
Unidad 1: Archivo y Publicaciones
(1 Plaza Estabilización 2018)

- 1.– El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- 2.– Propiedad intelectual. Reproducción y préstamo de obras en bibliotecas y centros de documentación. Reutilización de la información y acceso abierto.
- 3.– El depósito legal en España.
- 4.– Gestión del depósito legal en Andalucía. Tramitación electrónica del depósito legal en Andalucía.
- 5.– Arquitectura, equipamiento y gestión de espacios en bibliotecas.
- 6.– La colección de la biblioteca: Selección y adquisición de fondos, almacenamiento y organización.
- 7.– La catalogación. Principios y reglas de catalogación. El modelo FRBR (Requerimientos Funcionales para Registros Bibliográficos). La Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada (ISBD), reglas de catalogación españolas, RDA.
- 8.– Los formatos Marc. El formato Marc-21.
- 9.– Catálogos colectivos. Concepto y fines. Catálogos colectivos en España.
- 10.– Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- 11.– El Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 12.– El Reglamento del Sistema de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 13.– El Plan de Archivos Municipales de la Diputación de Sevilla.
- 14.– La biblioteca auxiliar del Archivo de la Diputación de Sevilla.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 498/2020, de 20 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE COCINA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2018)

Denominación de la plaza: Ayudante de Cocina.

Número de plazas de Estabilización OEP 2018: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Titulación exigida: Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 20€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 186, de 12 de agosto de 2019) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen, modificada por Resolución núm. 5931/2019, de 18 de noviembre.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en la realización durante un máximo de 60 minutos, de un examen tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar.

Dicho test constará de dos partes:

- Una de 30 preguntas que versarán sobre las materias contenidas en el Grupo I (materias comunes) y del Grupo II (materias específicas).
- Otra, de 10 preguntas que versarán sobre las materias contenidas en el Grupo III de materias específicas, relativa a cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, las preguntas se realizarán solamente de ésta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 15 preguntas tipo test sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, en un tiempo máximo de 45 minutos, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar, relacionado con el contenido de las materias específicas (Grupo III) del temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo/Subgrupo C/C2: 250 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectrónica), para la realización de alegaciones a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.— La Administración Local. La provincia: Organización y competencias.

3.— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.

4.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo II

Materias específicas

1.— Introducción al área de cocina: Condiciones físicas del local, maquinaria, mobiliarios, baterías y utensilios.

2.— Conservación de la fruta. Principales defectos y enfermedades que desvalorizan la fruta.

3.— Postres. Definición, tipos y características.

4.— Farsas. Definición y usos. Tipos y temperaturas de cocción.

5.— Marinadas. Definición y usos. Tipos.

6.— Métodos de cocción. Clasificación y puntos de cocción. Métodos más utilizados.

7.— Elaboración de menús. Tipos de menús. Gramajes de productos. Fichas técnicas.

8.— Recepción de mercancías. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación.

9.— Manipulación de alimentos.

10.— La seguridad y salud en la cocina.

Grupo III

Área de Cultura y Ciudadanía

Unidad 1: Centro Educativo Blanco White
(1 Plaza Estabilización 2018)

1.— La leche, grasas animales y vegetales. Definición, tipos y características.

2.— Las legumbres. Definición, tipos y características.

3.— Los pescados. Definición, tipos y características.

- 4.– Las carnes. Definición, tipos y características.
- 5.– Sopas y cocidos. Definición, tipos y características.
- 6.– Las ensaladas. Definición, tipos y características.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 492/2020, de 20 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL CORRECTOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2018)

Denominación de la plaza: Oficial Corrector/a.

Número de plazas de Estabilización 2018: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Titulación exigida: Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 20€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 186, de 12 de agosto de 2019) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen, modificada por Resolución núm. 5931/2019, de 18 de noviembre.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en la realización durante un máximo de 60 minutos, de un examen tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar.

Dicho test constará de dos partes:

- Una de 30 preguntas que versarán sobre las materias contenidas en el Grupo I (materias comunes) y del Grupo II (materias específicas).
- Otra, de 10 preguntas que versarán sobre las materias contenidas en el Grupo III de materias específicas, relativa a cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, las preguntas se realizarán solamente de ésta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 15 preguntas tipo test sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, en un tiempo máximo de 45 minutos, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar, relacionado con el contenido de las materias específicas (Grupo III) del temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo/Subgrupo C/C2: 250 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectrónica), para la realización de alegaciones a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.— La Administración Local. La provincia: Organización y competencias.

3.— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.

4.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo II

Materias específicas

1.— Principios generales de la ortografía española. Uso de mayúsculas y minúsculas. Acentuación. Abreviaturas, siglas, acrónimos y símbolos. Escritura de números.

2.— Los signos de puntuación y sus usos.

3.— Corrección gramatical. Gramática del español. La oración y sus elementos.

4.— Concordancia gramatical. El género y el número.

5.— El verbo y el adverbio. Verbos defectivos e irregulares. Participios dobles. Usos del gerundio. Correlación de tiempos verbales.

6.— El interlineado y la línea. Medición. Cambios de interlineado. El tracking. Partición de líneas.

7.— Tipos de párrafos. Definición y clases. Tipos de sangría. Parangonación. Arracadas.

8.— Elementos gráficos de una página.

9.— Elementos textuales de una página.

10.— La maquetación. Normas de compaginación. Fuentes, tamaño, formato y relaciones. Numeración de títulos, figuras, páginas, índices y notas.

Grupo III

Área de Régimen Interior

Unidad 1: Imprenta Provincial

1.— La labor del/a corrector/a. Objetivos y funciones. Conocimientos y recursos. Manuales de estilo. Plantillas.

2.— Tipos de corrección: Galeradas, compaginadas, terceras pruebas y comprobación de correcciones.

3.— Marcas de corrección. Signos y llamadas. Metodología de los signos de corrección. Norma UNE 54-051-74.

4.— Las erratas. Clases y mecanismos de producción de erratas.

5.— La corrección tipográfica. Metodología. Normas a seguir. Herramientas de corrección tipográfica.

6.— Tipografía. Familias y tipos de letras. Estilos de letra. Series y cuerpo de la letra. El kerning. Los tipómetros.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución número 501/2020, de 20 de febrero).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2018)

Denominación de la plaza: Técnico/a en Prevención Riesgos Laborales.

Número de plazas de Estabilización OEP 2018: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media

Grupo de Clasificación: A/A2.

Titulación exigida: Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Título de Grado o titulación equivalente.

Requisito específico: Formación para el desempeño de funciones de Técnico/a Superior, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 186, de 12 de agosto de 2019) respecto de las bonificaciones y exenciones sobre el pago de la tasa por derechos de examen, modificada por Resolución núm. 5931/2019, de 18 de noviembre.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1.—Primer ejercicio (teórico): Consistirá en el desarrollo de dos temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas:

- Uno correspondiente al Grupo I (materias comunes).
- Uno correspondiente al Grupo II (materias específicas). Dentro de este Grupo se encuentran 3 bloques alternativos, entre los cuales podrá la persona aspirante elegir el tema a desarrollar. El último de estos 3 bloques alternativos, compuesto por 14 temas, se encuentra referido a materias especializadas según las distintas tipologías de puestos objeto de esta convocatoria.

El sorteo para la realización de la prueba consistirá en:

- Extraer al azar dos temas del Grupo I, de los que la persona aspirante deberá elegir uno para su realización.
- Extraer al azar dos temas del Bloque I y dos temas del Bloque II, de los correspondientes al Grupo II. Asimismo, del Bloque III se extraerán al azar dos temas de cada Unidad incluida en el mismo, salvo en el supuesto de la existencia de una única Unidad en la que, consecuentemente, se extraerán dos temas solamente de ésta. Del total de los temas extraídos del Grupo II la persona aspirante deberá elegir uno de ellos para su realización.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, teniendo en cuenta el tiempo establecido para su desarrollo.

Concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y ésta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.—Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de 4 preguntas sobre un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de 60 minutos, puntuando cada pregunta 2,5 puntos, relacionado con el contenido de las materias específicas (Bloque III) del temario.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto planteado, así como la argumentación que se efectúe, con independencia de la resolución que se proponga o conclusión, teniendo en cuenta, en todo caso, el tiempo de duración del ejercicio, de ahí que el supuesto que se plantee deberá ser concreto y conciso, de acuerdo al mismo.

Asimismo, concluida la lectura en sesión pública por la persona aspirante, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 16 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

- b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo A2: 600 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Plazo de alegaciones.—Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la web corporativa (www.dipusevilla.es/SedeElectronica), para la realización de alegaciones, en su caso, a las calificaciones que se publiquen correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, así como a la relativa a la fase de Concurso.

Puntuación final.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la de Concurso.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

- 1.— El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales.
- 2.— Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.— Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.— La Administración Pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.— Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 6.— El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 7.— El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 8.— El municipio: Organización y competencias.
- 9.— La provincia: Organización y competencias
- 10.— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 11.— Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 12.— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Grupo II

Materias específicas

Bloque I

- 1.— Organización y gestión de la prevención, obligaciones, derechos y responsabilidades.
- 2.— Normalización, certificación y acreditación.
- 3.— Aspectos fundamentales de la prevención. Prevención y protección. Controles activos y reactivos. Técnicas de protección colectiva e individual. Señalización.
- 4.— Prevención del riesgo de incendio. La especialidad de Seguridad en el Trabajo en la aplicación del Código Técnico de la Edificación, DB-SI. Documento Básico Seguridad Contra incendios.
- 5.— Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
- 6.— Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de Prevención, consulta y participación de los trabajadores y trabajadoras. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.
- 7.— Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (I): Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.
- 8.— Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (II): Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas.
- 9.— Prevención de Riesgos Laborales de personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos, mujeres embarazadas y en período de lactancia y menores.
- 10.— Conceptos básicos de higiene industrial. Reconocimiento o identificación del contaminante. Evaluación: Medición y valoración. Control. Ramas de la higiene industrial.
- 11.— Integración de sistemas de gestión. Condiciones para la integración de sistemas de gestión.
- 12.— Auditoría de los sistemas de gestión. Preparación y realización de auditorías, requisitos, objetivos. Proceso.
- 13.— Higiene Industrial. Exposición laboral a agentes químicos. Evaluación y Control.
- 14.— Exposición laboral a agentes químicos. Límites de exposición laboral. Toxicología laboral.
- 15.— Higiene Industrial. Exposición laboral a agentes físicos. Ruido y Vibraciones. Evaluación y Control.
- 16.— Higiene Industrial. Exposición laboral a agentes físicos. Estrés Térmico. Evaluación y Control.
- 17.— Higiene Industrial. Exposición laboral a agentes biológicos. Evaluación y Control.

Bloque II

- 1.— Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- 2.— Técnicas educativas: Programación, impartición y evaluación.

3.- La formación y la prevención de riesgos laborales. Necesidades formativas en materia preventiva exigidas por la normativa vigente. Las capacidades de los y las profesionales de la prevención. Competencias profesionales en prevención de riesgos laborales. La cultura de la prevención. Esquema básico de actuación.

4.- Información y comunicación. La información. Condiciones de eficacia. Estructura de las comunicaciones en la organización. Canales. Las bases de la comunicación.

5.- Conceptos básicos de Ergonomía. Objetivos y principios básicos de la ergonomía. Objetivos. Principios básicos. Bases de conocimiento de la ergonomía. Métodos de investigación en ergonomía.

6.- Condiciones ambientales en ergonomía. Calidad del aire interior. Confort térmico. Confort visual. Confort acústico.

7.- Concepción y diseño del puesto de trabajo. Definición de puesto de trabajo. Concepción del puesto de trabajo. Diseño del puesto de trabajo. Principios del diseño ergonómico de los puestos de trabajo. Fases del diseño de un puesto de trabajo.

8.- Factores psicosociales. Conceptos generales. Factores inherentes a la organización. Factores inherentes a la tarea. Factores inherentes a la persona.

9.- Estrés y otros problemas psicosociales. Acoso sexual: Medidas preventivas. Mobbing o acoso moral: Fases de evolución del mobbing, alteraciones de la salud, medidas preventivas. Burnout: Alteraciones de la salud y medidas preventivas.

10.- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

11.- Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación. Métodos generales de evaluación de los riesgos psicosociales. Identificación o análisis inicial de riesgos para una evaluación psicosocial básica.

12.- Exposición laboral a agentes biológicos. Efectos de la exposición. Factores que pueden influenciar la acción de los agentes biológicos. Vías de entrada. Principales procesos transmisibles según sus vías de entrada. Epidemiología de los procesos de origen biológico en el medio laboral.

13.- Exposición laboral a agentes biológicos. Evaluación de la exposición. Clasificación de los agentes biológicos. El riesgo biológico en diferentes laboratorios. Instrumentos utilizados para la evaluación del riesgo biológico. Manipulación, transporte, almacenamiento y eliminación de las muestras. Evaluación del riesgo: Valoración y criterios de interpretación de los resultados.

14.- Exposición laboral a agentes biológicos. Control de la exposición. Acciones preventivas. Residuos biológicos. Gestión de los residuos biológicos.

15.- La especialidad de Seguridad en el Trabajo en la aplicación del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y su Guía Técnica. Aplicabilidad en Andalucía.

16.- La especialidad de Seguridad en el Trabajo en la aplicación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

17.- Riesgos específicos. Trabajos en espacios confinados. Riesgos y su prevención. Calidad del aire. Ventilación.

Bloque III

Área de Empleado Público

Unidad 1: Servicio de Prevención y Salud Laboral (1 plaza Estabilización 2018)

1.- La especialidad de Seguridad en el Trabajo en la aplicación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2.- La especialidad de Seguridad en el Trabajo en la aplicación del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3.- Prevención del riesgo de incendio (I). La especialidad de Seguridad en el Trabajo en aplicación del Código Técnico de la Edificación DB-SI 1. Propagación interior.

4.- Prevención del riesgo de incendio (II). La especialidad de Seguridad en el Trabajo en aplicación del Código Técnico de la Edificación DB-SI 3. Evacuación de ocupantes.

5.- La especialidad de Seguridad en el Trabajo en la aplicación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y su Guía Técnica.

6.- Plan de Autoprotección. Definición, objetivos, estructura y contenido. Particularidades de su ejecución e implantación en Centros Sanitarios, Residencias de ancianos, Centros Educativos y Centros de trabajo administrativo.

7.- Concepto de seguridad, enfoque en las distintas especialidades de la prevención. Accidentes de trabajo.

8.- La especialidad de Seguridad en el Trabajo en relación con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

9.- Análisis y evaluación general del riesgo de accidentes. Evaluación del riesgo de accidente. Tipos de evaluaciones. Evaluación de riesgos impuesta por legislación específica. Evaluación de riesgos para las que no existe legislación específica.

10.- Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.

11.- Riesgos específicos. Máquinas, equipos, instalaciones y herramientas.

12.- Accidentes mayores. Autoprotección. Obligaciones de los distintos intervinientes, empresariado, administración. Análisis y evaluación de riesgos, control de los mismos.

13.- Riesgos específicos. Soldadura. Tipos.

14.- Riesgos específicos. Trabajos en altura, marco reglamentario, análisis del riesgo, medios materiales utilizados y medidas preventivas.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General (PD Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de Primera Instancia**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

N.I.G.: 4109142120170062640.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1721/2017. Negociado: IT
Sobre: Cumplimiento.
De: PSA Financial Services Spain E.F.C. S.A.
Procuradora: Sra. Pilar Duran Ferreira
Letrado: Sra. Rosario de Fátima García Caro.
Contra: Fernando Israel Jiménez Macías.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 1.721/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número trece de los de esta capital, a instancia de PSA Financial Services Spain EFC S.A., contra Fernando Israel Jiménez Macías sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 9 de octubre de 2018 que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 228/2018

En la ciudad de Sevilla a 9 de octubre de 2018.
Parte demandante: PSA Financial Services Spain E.F.C. S.A.
Procuradora: Doña Pilar Durán Ferreira
Abogado: Don Eduardo Ortiz Martí.
Parte demandada: Don Fernando Israel Jiménez Macías.
Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.
Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de PSA Financial Services Spain E.F.C. S.A., contra don Fernando Israel Jiménez Macías, y condeno al mismo a que abone a la demandante la suma de siete mil quinientos setenta y ocho euros –7.578 €–, intereses de demora al mismo tipo pactado como retributivo desde el día 20 de abril de 2017 y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a 105 autos de su razón, notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4035.0000.04.1721.17, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Jiménez Macías, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-2869-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17 (familia)

N.I.G.: 4109142C20050018555.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 597/2005. Negociado: 2.
De: Ángel Vélez Rodríguez.
Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.
Letrado: Sr. Alejandro Bravo Hernández.
Contra: Elba Leticia Cortés Mesina.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 597/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de los de esta capital, a instancia de don Ángel Vélez Rodríguez contra doña Elba Leticia Cortés Mesina, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla a 5 de julio de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (familia) número 17 de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 597/05, a instancia del Procurador Sr. Pérez Sánchez, Juan Ramón en nombre y representación de Ángel María Vélez Rodríguez, frente a su cónyuge Elba Leticia Cortés Mesina.

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del a instancia del Procurador Sr. Pérez Saánchez, Juan Ramón en nombre y representación de Ángel María Vélez Rodríguez, frente a su cónyuge Elba Leticia Cortés Mesina; debo declarar y declara

disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo la medidas acordadas en sentencia de separación de 8 de mayo de 1998, autos núm. 874/97; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada doña Elba Leticia Cortés Mesina, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel González Arcos.

36W-364-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un acto administrativo dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, se publica para que sirva de notificación, la Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo que a continuación se relaciona:

El Gerente de Urbanismo por resolución número 836, de fecha 11 de febrero de 2020, ha adoptado la siguiente resolución:

«La celebración de las Fiestas de Primavera (Semana Santa y Feria) conlleva una afluencia masiva de público en toda la ciudad, especialmente en la zona del Conjunto Histórico Declarado, lo que motiva que por la Dirección General de Emergencias se tramiten Planes Específicos de Coordinación. A la vista del Plan de Coordinación de Fiestas de Primavera, es preciso solicitar la colaboración de los ciudadanos a fin de que en las zonas afectadas queden garantizadas las vías de evacuación y de acceso para los servicios de emergencias.

Considerando la prohibición existente de colocar cualquier elemento o instalación en suelo de dominio público sin la previa autorización administrativa y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística susceptible de ser sancionada con multas de hasta 120.000 euros y teniendo en cuenta las competencias de conservación y policía de la vía pública, así como la prerrogativa de las Entidades Locales de recuperar la posesión de los bienes de dominio público y la potestad de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas técnicas vigentes para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanistas y en el transporte, (artículo 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, artículo 28 y siguientes y 51.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, artículo 169 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, artículo 6 y siguientes del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículos 9.2 y 74 y siguientes del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio y artículo 82 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y Decreto 72/1992, de 5 de mayo).

VENGO EN DISPONER

Primero.— Ordenar a los Servicios competentes de la Gerencia de Urbanismo que procedan a la inmediata retirada, durante la Semana Santa y Feria así como en los días previos a su celebración, de todos los elementos instalados en la vía pública sin la preceptiva licencia municipal, que no se ajusten a la misma o supongan obstáculo en las vías calificadas de evacuación y de acceso para los servicios de emergencias, en particular medios auxiliares de obra (cajones, cubas, andamios, etc.), venta ambulante, terrazas de veladores y otros elementos.

Segundo.— Ordenar a los titulares de toldos, anuncios y rótulos publicitarios perpendiculares a la fachada de los edificios que durante la Semana Santa, al paso de las Hermandades y Cofradías, procedan a abatir dichos elementos o a su desmontaje, en caso de que no fuese posible abatirlos. Apercibiéndoles que su incumplimiento podrá conllevar su retirada subsidiaria así como determinar la revocación de las licencias que, en su caso, se hayan otorgado.

Tercero.— Ordenar a los titulares de anuncios y rótulos luminosos que durante la Semana Santa, al paso de las Hermandades y Cofradías, los mantengan apagados. Apercibiéndoles que su incumplimiento podrá determinar la revocación de las licencias que, en su caso, se hayan otorgado.

Cuarto.— Respecto de los espacios de titularidad privada de uso público general, tales como soportales, pasajes o espacios libres y similares, se recuerda la prohibición de instalación de elementos no autorizados.

Quinto.— Estas medidas son de aplicación en el Conjunto Histórico Declarado y en las vías por donde transcurre el paso de Hermandades y Cofradías, así como en sus zonas de influencia. Igualmente resultan de aplicación a las calles afectadas por la celebración de la Feria de Abril y su área de influencia.

Sexto.— Por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad así como por los Servicios Municipales se podrán adoptar medidas de retirada de los elementos indicados en los apartados anteriores por razones de seguridad e interés general.

Séptimo.— Apercibir a los interesados que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución podrá dar lugar a la adopción de las medidas de restitución que procedan, así como al inicio de actuaciones disciplinarias o sancionadoras.

Octavo.— Apercibir a los titulares de los elementos que sean retirados que se concede un plazo, de diez días a partir de la fecha de dicha retirada, para que presenten escrito en el Registro de la Gerencia de Urbanismo en el que manifiesten su voluntad expresa de hacerse cargo de los elementos retirados, mediante su recuperación de los Almacenes Municipales en el día y hora que se fije por esta Gerencia, previo pago de los costes de retirada. Apercibiéndole que si transcurre el plazo referido y no se manifiesta la voluntad de recuperación de dichos elementos, se entenderá que renuncian a los mismos, facultando a esta Gerencia para su traslado a vertedero autorizado o reciclaje.

Noveno.— Publicar el texto íntegro de la presente resolución mediante su inserción en los Tablones Municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia y difundir esta resolución mediante su publicación en los diarios de mayor difusión de esta capital.

Sevilla a 11 de febrero de 2020. El Gerente, Rafael Márquez Berral. Certifico: El Secretario de la Gerencia. P.D. El Oficial Mayor, Fernando Manuel Gómez Rincón.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la resolución anteriormente expresada, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 17 de febrero de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Ordenación de la Vía Pública, Silvia Bravo Sánchez.

8W-1349

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de febrero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.— Toma en conocimiento del escrito presentado por el Sr. Alcalde Presidente en el día 17 de diciembre de 2019 en el que se renuncia a las retribuciones establecidas en el Pleno de fecha 28 de junio de 2019, por dedicación exclusiva por haber sido nombrado Consejero de la empresa pública Aljarafesa.

Segundo.— Modificar el punto 8.º del acuerdo plenario de 28 de junio de 2019, quedando definitivamente en la forma siguiente:

Cargo	Dedicación	Importe total bruto anual	Porcentaje dedicación	Régimen dedicación mínima	Eficacia temporal
Primera Teniente de Alcalde	Exclusiva	35.000,00	100%		Desde 15/06/2019
Segundo Teniente de Alcalde	Exclusiva	35.000,00	100%		Desde 15/06/2019
Tercer Alcalde Teniente	Parcial	14.000,00	50%	18,75 horas/semana	Desde 07/02/2020
Concejal/a Delegado/a	Exclusiva	28.000,00	100%		Desde 15/06/2019
Concejal/a Delegado/a	Exclusiva	28.000,00	100%		Desde 15/06/2019
Concejal/a Delegado/a	Parcial	21.000,00	75%	28 horas/semana	Desde 15/06/2019

Las dedicaciones exclusivas de Concejal/a delegado/a fueron para doña Inmaculada Fernández Gutiérrez, Delegada de Promoción Cultural, Tradiciones Populares y Seguridad y a don Manuel Varilla Gallardo al cargo de la Delegación de Juventud, Deportes y Educación. La parcial de 75% para la Concejala Delegada doña Isabel Lora García, de la Delegación de Desarrollo Local.

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos, al Departamento de Recursos Humanos, a Aljarafesa y al Tercer Teniente de Alcalde a los efectos oportunos.

Cuarto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón municipal, sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

En Bollullos de la Mitación a 17 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

6W-1303

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Campana el día 31 de diciembre de 2019, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301, de 31 de diciembre de 2019, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por la Ejecución de Instalaciones y Construcciones en suelo no urbanizable.

El texto íntegro de la precitada Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

«ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1.— *Objeto.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación compensatoria objeto de regulación en esta Ordenanza, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, que, estando permitidos por la ordenación urbanística, se lleven a cabo en suelos que tengan el régimen de no urbanizables.

Artículo 2.— *Naturaleza.*

La prestación regulada en la presente ordenanza no tiene naturaleza fiscal, y está destinada a la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el artículo anterior.

Artículo 3.— *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la prestación los promotores de los actos gravados por la prestación compensatoria, entendiendo por promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Responderán solidariamente de la prestación compensatoria del obligado al pago, las personas físicas y jurídicas, a que se refiere la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y lo síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 4.— *Devengo.*

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal, por la que se autoricen los actos descritos en el artículo primero.

Artículo 5.— *Base imponible.*

Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de contrata de las obras e instalaciones, IVA excluido. Dicha base se determinará a los efectos de practicar liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en el Proyecto actualizado con lo que resulte del Informe Técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

Artículo 6.— *Tipo de gravamen.*

Sobre la base imponible se aplicará, como regla general, el tipo de gravamen del 1%, para cualquier actividad, excepto en los siguientes casos:

Actividades que estén catalogadas como tóxicas, peligrosas o contaminantes e igualmente las relativas a la instalación de antenas de telefonía móvil y similares a las que se les aplicará el tipo de gravamen del 10%.

Actividades generadoras de energía eléctrica mediante la utilización o transformación de energía solar, eólica, hidroeléctricas, biomasa, gas o de cualquier otro tipo, a las que se les aplicará un tipo de gravamen del 4%. A efectos de la determinación de la base imponible, tendrán consideración de instalaciones: las placas solares, molinos de producción de energía eólica, turbinas que permiten la producción de energía hidroeléctrica y las plantas de procesado de residuos para la producción de gas o energía biomasa y asimilados.

Artículo 7.— *Definiciones.*

A los efectos de la aplicación de esta ordenanza reguladora de la prestación compensatoria se entenderá:

- Infraestructuras, servicios y dotaciones: Se entiende por tal aquellos que sirvan para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, enriquecimiento cultural, salud, en fin, su bienestar y a proporcionar los servicios de la vida de la ciudad.
- Usos industriales agrarios: Aquellas incluidas en el apartado anterior, pero dedicadas a la transformación de los productos agrícolas, ganaderos, cinegéticos y forestales.
- Usos industriales: Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo operaciones de obtención, elaboración y transformación de productos no agrícolas o ganaderos, comprendiendo también las operaciones que se realizan en locales destinados a depósito, conservación, guarda, almacenaje y distribución de productos a fabricantes, instaladores o mayoristas.
- Usos turísticos: Son usos turísticos los llevados a cabo por las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún servicio turístico, consistente en atender alguna necesidad, actual o futura, de los usuarios turísticos o de aquellos otros que lo demanden, relacionada con su situación de desplazamientos de su residencia habitual por motivos distintos a los de carácter laboral. Se incluyen en esta categoría los establecimientos hoteleros, de espectáculos y actividades recreativas y los servicios de alojamiento temporal. No tendrán consideración de turísticos los residenciales.
- Usos terciarios: es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, el comercio al por menor en sus distintas formas, de información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, seguros y otras similares.

Artículo 8.— *Exenciones.*

Están exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9.— *Gestión de la prestación compensatoria.*

Con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación o plan especial para la realización de actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, deberá aportarse al Ayuntamiento de La Campana presupuesto de ejecución material de las precitadas actuaciones detallado, que servirá de base para efectuar liquidación provisional a cuenta de la prestación compensatoria.

Una vez finalizada la edificación, construcción, obras o instalaciones autorizadas mediante la aprobación de proyecto de actuación o plan especial y ejecutadas conforme a licencia urbanística, el Ayuntamiento de La Campana, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva de la prestación compensatoria y exigiendo al obligado al pago la diferencia resultante o bien reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10.— *Destino.*

La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Disposición derogatoria.

Se entenderán derogadas cuantas disposiciones administrativas hayan sido dictadas por el Ayuntamiento de La Campana en el ejercicio de su potestad reglamentaria y que pudieran ser contrarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que los interesados podrán interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 14 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 19 de febrero de 2020, aprobó el expediente de modificación de crédito número 20 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2019 prorrogado al 2020.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 6 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-1365

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Álvaro Aguilar Toro, Teniente de Alcalde y Delegado Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020, aprobó inicialmente el «Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Castilleja de la Cuesta. 2018-2022» al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

El mencionado documento se expone al público por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán formular sugerencias o alegaciones. Supuesto no se presentaran reclamaciones sobre el particular, se entenderá definitivamente aprobado el plan en cuestión.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 20 de febrero de 2020.—El Teniente de Alcalde y Delegado de Vivienda, Álvaro Aguilar Toro.

34W-1415

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando José Cano Recio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2020, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por Lusiberia, S.L., para la actividad denominada Tanatorio-Crematorio en el emplazamiento situado en finca «Llano de San Sebastián» de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que toda persona y/o propietarios de terrenos interesados en el ámbito del proyecto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en la oficinas de este Ayuntamiento, en los días hábiles.

En Cazalla de la Sierra a 22 de enero de 2020.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

6W-525-P

DOS HERMANAS

Extracto de las bases reguladoras para el concurso de microrrelatos María José Cardona Peraza 2020.

BDNS (Identif.): 496971.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Participantes:*

Podrán participar en el concurso cualquier persona física mayor de 16 años.

Segundo. *Requisitos:*

El tema será libre con un máximo de 3 microrrelatos por persona.

El texto deberá estar escrito en castellano sin pasar de 150 palabras de extensión sin incluir título, tamaño de la letra «12 Arial» e irá firmado con el seudónimo del autor o autora.

Por cada microrrelato deberá presentarse un sobre con un seudónimo y título escritos en él y en su interior los datos personales del autor o autora (en otro sobre cerrado), según el formulario de identificación que se incluye en estas bases, a la dirección calle Bahía de Cádiz, s/n. edificio Huerta de la Princesa (Dos Hermanas), en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Debe ser una historia original e inédita y no tiene que haber recibido previamente ningún premio o accésit en otro concurso, certamen nacional o internacional.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones del concurso de microrrelatos María José Cardona Peraza 2020, publicadas https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2257_1.pdf

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen dos premios, uno local y otro General con 300 euros para cada modalidad. Los premios en metálico están sujetos a las retenciones correspondientes de IRPF y se aplicarán con cargo a la partida 320048916 Premios Delegación de Educación del Presupuesto Municipal de 2020.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de las obras será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 17 de abril de 2020, a las 14.00 horas. No se admitirá a concurso ningún microrrelato enviado fuera de plazo o que no cumpla las condiciones expresadas en las presentes bases.

Sexto. *Otros datos.*

Las personas participantes responderán personalmente de la legítima titularidad y originalidad de la obra en los términos citados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, garantizando la titularidad y el carácter original e inédito de la obra.

Los trabajos pasarán a formar parte del archivo de la Universidad popular pudiendo ser publicados en la revista anual.

En Dos Hermanas a 21 de febrero de 2020.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

8W-1531

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Marchena, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2019, de la Ordenanza fiscal de la tasa para la celebración de matrimonios civiles en Marchena.

El texto íntegro de la Ordenanza modificada se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN MARCHENA

Artículo 1.— *Objeto.*

El Ayuntamiento de Marchena al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece también la Tasa por la Celebración de matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

Igualmente, tiene por objeto regular la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Marchena, por la autoridad competente, así como el uso de espacios permitidos y servicios prestados.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios administrativos y protocolarios con motivo de la celebración de las bodas civiles oficiadas por los miembros de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, así como la utilización de espacios y entornos públicos para tales fines.

Artículo 3.— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten contraer matrimonio, y tras aportar la documentación requerida, se les reserve hora y día para la celebración de la boda.

Artículo 4.— *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la presentación por registro de la solicitud de celebración de la boda civil, con la correspondiente solicitud de reserva de hora y fecha, así como del lugar.

Artículo 5.— *Tarifas y pago. Autoliquidación.*

La cuantía de la tasa en esta Ordenanza:

1. Personas empadronadas en Marchena: (al menos uno de los contrayentes):

a) En salón de plenos:

Con recursos técnicos de sonido: 30 euros.

Sin recursos técnicos de sonido: 20 euros.

b) En patio de casa fábrica: 80 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

c) En recinto Arco de la Rosa: 80 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

d) En recinto Amurallado Almohade: 80 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

e) En Rincón de los Melchore: 60 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

f) En Parque del Príncipe: 50 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

g) En Parque de Châteaudun: 50 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

h) En salones de bodas o lugares distintos a los anteriores elegidos por los contrayentes: 60 euros.

2. Personas no empadronadas en Marchena:

a) En Salón de Plenos:

Con recursos técnicos de sonido: 70 euros.

Sin recursos técnicos de sonido: 60 euros.

b) En Patio de Casa Fábrica: 120 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

c) En recinto Arco de la Rosa: 120 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

d) En recinto Amurallado Almohade: 120 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

e) En Rincón de los Melchore: 100 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

f) En Parque del Príncipe: 80 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

g) En Parque de Châteaudun: 80 euros. No se ofrecen recursos técnicos de sonido ni iluminación.

h) En salones de bodas o lugares distintos a los anteriores elegidos por los contrayentes: 90 euros.

No se autorizarán enlaces en lugares no previstos en esta ordenanza.

La reserva de los lugares relacionados no conlleva la reserva de calles o espacios de tráfico rodado ni otras zonas de paso de peatones y/o vehículos, plazas, etc. En caso de interesar los contrayentes el corte de calles, plazas, etc, deberá tramitar la solicitud de tales ocupaciones conforme las ordenanzas de aplicación en vigor y autoliquidar las tasas correspondientes.

El pago de la tasa correspondiente se realizará mediante autoliquidación, que se acreditará en el momento de la solicitud, para que pueda realizarse la reserva.

Si la boda no se celebre por motivos imputables al interesado, y se comunicase con al menos 24 horas de antelación, se procedería a la devolución del 50% del importe de la tarifa correspondiente.

Artículo 6.— *Beneficios fiscales.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 8.— *Régimen de infracciones y sanciones.*

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 152, de 2 de julio de 2012).

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Marchena a 17 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidente, María del Mar Romero Aguilar.

6W-1299

MORÓN DE LA FRONTERA

Extracto convocatoria para la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas presupuesto prorrogado 2019.

BDNS (Identif.): 497136.

Extracto de la resolución de Alcaldía número 2020/372, de fecha 19 de febrero de 2020, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación viviendas 2019 para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.es

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención personas físicas propietarias, copropietaria o usufructuaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad favorecer el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada, que constituya su residencia habitual y permanente, en un pueblo habitable que permita el ejercicio de sus derechos de ciudadanía. Entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas.

Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

Gastos estrictamente relacionados con la ejecución de obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc

Tercero. *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por Junta Local de Gobierno el 5 de diciembre de 2019, y publicada en la página web y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto. *Cuántia de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se consignan en la aplicación presupuestaria 1520-480 del presupuesto prorrogado de 2019, siendo la cuantía total máxima del crédito 25.000,00 euros. Las ayudas individuales a otorgar no podrán superar en ningún caso la cantidad de dos mil euros (2.000 €).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que se publique en la página web y en el portal de la transparencia. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo del 1 al 30 de marzo de 2020, previa publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

1.- Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, Anexo I. Con la solicitud, se autorizará a la Administración Municipal a obtener los Certificados Acreditativos de Nivel de Renta General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Datos Catastrales.

2.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

3.- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

4.- Presupuesto de la obra de rehabilitación.

5.- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

6.- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar, en caso de no poder acreditar dichos ingresos.

En Morón de la Frontera a 24 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-1533

PARADAS

XXII Certamen para la elección de Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor.

BDNS (Identif.): 497124.

Resolución número 092/2020. El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios relativos al XXII Certamen para la elección de la Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor de la Feria de Mayo.

Vistas las bases del Certamen para la Elección de Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor de la Feria de Mayo, aprobadas por resolución de la Alcaldía número 187/2018, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58, de 12 de marzo de 2019.

Considerando que el órgano competente para aprobar la convocatoria del presente Certamen será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa, conforme a lo previsto en la Base Tercera, número 1 de dichas Bases.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública del XXII Certamen para la Elección de la Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor de la Feria de Mayo de Paradas.

Segundo. Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado que seleccionará las personas que resultarán ganadoras conforme a los criterios de las bases, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares.

Presidente:

Don Antonio Peralta Fuentes.

Vocales:

Doña Alba García Santoyo.

Don Javier Bohórquez Reina.

Doña Laura Parrilla Suárez.

Don David Ramírez Barrera.

Doña Ángela Barrera Cortés.

Don Manuel Jesús García Amador.

Don José Manuel Ternero Suárez.

Doña Sonia Suárez Martín.

Don Francisco Javier Rodríguez Reyes.

Doña Cristina Barrera Montero.

Secretario/a:

Montserrat Vera González

　

　

Suplentes.

Presidente:

Doña Alba García Santoyo.

Vocales:

Don Jacobo Benjumea Cobano.

Doña Rosa María Morillas Caro.

Don Germán Bohórquez González.

Doña Ana González González.

Don Nico Silva Gómez.

Doña Rosario Vargas Cortés.

Don Juan Corzo Gómez.

Doña Isabel Rodríguez Barrera.

Don Ricardo Benjumea Carrión.

Doña Macarena Corredera Santana.

Secretario/a:

Don José Antonio Brenes Gómez.

Tercero. 1. Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida en las Bases, deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Paradas, en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas.

3. Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la LPACAP, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo culturarrrr@hotmail.com funcionando esta dirección de correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.

Cuarto. La elección de la Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor tendrá lugar en la Ermita de San Albino el día 20 de marzo de 2020, a las 17.30 horas.

Quinto. Autorizar el gasto para hacer frente a la financiación del certamen en el presupuesto municipal para el año 2019, actualmente prorrogado, en la aplicación presupuestaria 0000-338-48901, por importe de 1.500 euros, y en la aplicación presupuestaria 0000-338-2260900, por importe de 150 euros.

Sexto. La convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas <https://sede.paradas.es/> y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Séptimo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a los miembros del Jurado.

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete. Ante mi El Secretario, José Ant. Marín López.

En Paradas a 19 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete. El Secretario-Interventor, José Antonio Marín López.

8W-1532

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación n.º 14 (modificación) del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, para ampliación del Cementerio Municipal, se somete a información pública durante el período de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

La Puebla de los Infantes a 17 de febrero de 2020.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

6W-1310

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar, inicialmente la modificación y actualización de la Ordenanza municipal de limpieza pública del municipio de La Rinconada publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 104, de 8 mayo de 2002, con el objeto de establecer un nuevo marco jurídico de la ordenación y vigilancia de la higiene urbana y expuesto al público durante treinta días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301, de 31 de diciembre de 2019, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevado este acuerdo de forma definitiva.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

INTRODUCCIÓN.

La salubridad, la limpieza y el mantenimiento de los municipios y sus infraestructuras es una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. La falta de norma aplicable o su incumplimiento provoca, en ocasiones, la merma de un estado óptimo del espacio público. Un asunto de especial preocupación para la Corporación Municipal.

Así, la presente Ordenanza pretende regular dentro del término municipal de La Rinconada la conducta ciudadana en relación con la limpieza urbana del municipio y todos los aspectos relacionados con la gestión y recogida de residuos. Se trata de establecer un marco normativo adecuado para garantizar el interés general de la ciudadanía, fomentando un marco de convivencia óptimo y beneficioso para todos y todas.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto de esta ordenanza.*

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la ordenación y vigilancia de la higiene urbana en el término municipal de La Rinconada.

2. La higiene urbana comprende todos aquellos servicios relativos al estudio, prevención y solución de los problemas en el ámbito territorial de la ordenanza que afecten a las siguientes materias:

- A) Limpieza viaria y de zonas verdes y recreativas.
- B) Gestión de residuos:

La gestión de residuos puede definirse como el conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino más adecuado de acuerdo con sus características con el fin de proteger la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente. La gestión de residuos abarca:

- a) Las operaciones de prerecogida, recogida selectiva, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.
- b) Las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, su recuperación o su reciclaje.

A estos efectos, se entiende por:

Residuo: Cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor, comprendiendo los domiciliarios, los comerciales, de oficinas y de servicios, los sanitarios, el abandono de animales muertos, muebles, enseres domésticos y vehículos, los industriales, los agrícolas o procedentes de trabajos propios de jardinería, los de construcción y de obras menores de reparación doméstica.

Recogida selectiva: Sistema de recogida basado en el uso de diferentes contenedores para el depósito de componentes de los residuos específicos clasificados por su naturaleza y composición. El sistema se basará en contenedores donde se deposite un solo tipo de residuo, tales como vidrio, papel, materia orgánica y envases. Tales contenedores podrán estar situados en las calles de la ciudad o en instalaciones especiales denominados Puntos Limpios (instalaciones donde se reciben, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos domésticos).

Aprovechamiento: Todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos, mediante su reciclado o la reutilización para el mismo o diferente uso.

Tratamiento: El conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos y a la eliminación de las fracciones residuales no válidas para su reutilización o reciclado.

Eliminación: Todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, bien a su destrucción, total o parcial, mediante sistemas no dañinos para el medio ambiente.

- c) El uso de la vía pública por instalaciones o desmontables en su vertiente de higiene urbana.

d) El uso del dominio público por los ciudadanos y ciudadanas, en el ámbito de la higiene urbana, comprendiendo la tenencia de animales domésticos, los riegos de plantas, la limpieza de enseres, la publicidad estática y dinámica, la higiene personal y cuantas otras actividades puedan englobarse o afectar a la higiene urbana.

3. Queda excluida del ámbito de esta ordenanza la gestión de residuos tóxicos o peligrosos, de residuos de actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable o urbanizable no programado, de residuos radioactivos, de aguas residuales, de productos contaminantes y de cualquier cosa de materia que se rija por disposiciones especiales.

Artículo 2. *Analogía.*

En los supuestos no regulados en la presente ordenanza, pero que, por sus características, pudieran estar comprendidos en su ámbito, se aplicarán, por analogía, las normas de la misma que regulen otros con los que guarden similitud o identidad de razón.

Artículo 3. *Actividad municipal en la materia.*

1. El Ayuntamiento, a través de sus propios medios o en cualquier otra organización en quien delegue toda o parte de las funciones, prestará el servicios público de que se trata esta Ordenanza, en los términos previstos en la misma con arreglo a los esquemas organizativos y técnicos que en cada momento estime oportunos.

2. Sin perjuicio de esta actividad de prestación y en apoyo de la misma, ejercerá de Policía, para dirigir, prevenir y en su caso, sancionar las conductas y acciones que afecten al servicio de que se trata.

3. Finalmente dentro de la actividad de fomento, promoverá y favorecerá las conductas y acciones ciudadanas que coadyuven a la mejor prestación del servicio, estableciendo ventajas honoríficas, jurídicas y económicas reales o financieras directas o indirectas.

Artículo 4. *Derechos y obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas o usuario y usuarias.*

1. Son derechos de los ciudadanos y ciudadanas o usuarios y usuarias:

- a) Exigir la prestación de este servicio público.
- b) Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza, dicho servicio.
- c) Ser informado, previa petición razonada, dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias al Ayuntamiento en relación con las cuestiones que suscite la prestación del mismo.
- d) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.

2. Son deberes de los ciudadanos y ciudadanas o usuarios y usuarias:

- a) Evitar y prevenir los atentados a la Higiene Urbana.
- b) Cumplir las prescripciones previstas en esta ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipales.
- c) Cumplir las indicaciones que en el ejercicio de las competencias que les atribuyan esta ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.
- d) Abonar las tasas y exacciones municipales previstas en las ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio.
- e) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se ve obligado a realizar en su nombre.
- f) Abonar los gastos directamente imputables a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta ordenanza.
- g) Abonar las multas que, por infracción a la ordenanza, se les impongan.

3. El Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las tasas, exacciones y multas a que se refiere el número anterior.

Artículo 5. Régimen tributario.

El Ayuntamiento, a través de sus ordenanzas fiscales, establecerá las tasas, y en su caso, precios públicos, que deberán abonar los usuarios y usuarias del servicio como contraprestación a su recepción, rigiéndose esta relación por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por la normativa que la desarrolle.

CAPÍTULO SEGUNDO. LIMPIEZA VIARIA

Artículo 6. Objeto de la misma.

La limpieza viaria comprende, como regla general, a salvo de otras actuaciones puntuales:

- A) Limpieza y barrido de los bienes de uso público señalados en el artículo siguiente.
- B) El riego de los mismos.
- C) El vaciado de las papeleras y demás enseres destinados a este fin.
- D) La recogida y transporte de los residuos precedentes de esta limpieza.

Artículo 7. Ámbito material de la limpieza viaria.

1. A los efectos previstos en esta ordenanza, son bienes de uso público, los caminos, plazas, calles, avenidas, aceras, parques, jardines y zonas verdes, zonas terrizas, puentes, túneles, peatonales y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean competencia municipal.

2. Son de carácter privado y por lo tanto de responsabilidad particular su limpieza y conservación, las urbanizaciones privadas, incluidas aquellas contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano no consolidados, los pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras Administraciones Públicas, galerías comerciales, zonas verdes privadas y similares, cualquiera que sea el título dominical o posesorio o el régimen de propiedad o posesión con que se detenten.

3. Asimismo, quedan exceptuados del régimen previsto en el número primero de este artículo los terrenos que, aún siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo, por particulares o otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas, previas las oportunas licencias y concesiones, respectivamente.

4. Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá actuar directamente, en el ejercicio de las competencias establecidas en esta ordenanza, sobre los solares o terrenos de propiedad particular que se encuentren afectados por las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana u otras figuras de planeamiento urbanístico para formar parte o constituir un sistema general o un equipamiento comunitario y no sean susceptibles de aprovechamiento por su detentadores. A estos efectos, deberá adoptarse acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y los citados detentadores, para la determinación exacta de la actuación del primero sobre dichos terrenos.

Artículo 8. Competencias en la materia.

1. Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de esta actividad en los bienes de uso público local a que se refiere el número 1 del artículo anterior y en los términos previstos en el mismo, del número cuarto del citado artículo.

A estos efectos, el Ayuntamiento organizará la prestación del servicio en aras a una mayor eficacia y celeridad en la prestación.

2. Compete a sus titulares dominicales, posesorios y a los usuarios y usuarias y concesionarios a la limpieza de los terrenos y bienes descritos en los números 2.1. y 3.1. de dicho artículo anterior, a cuyos efectos deberán seguir las directrices que, con carácter general, establezca el Ayuntamiento en orden a su limpieza y conservación, garantizándose su seguridad, salubridad y ornato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que les competen, derivadas de esta ordenanza, o de las indicaciones del Ayuntamiento, señaladas en el párrafo anterior, éste podrá acudir a la ejecución subsidiaria en los términos que marca la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar la potestad sancionadora que le reconoce esta Ordenanza.

CAPÍTULO TERCERO. GESTIÓN DE RESIDUOS

SECCIÓN PRIMERA. Disposiciones generales.

Artículo 9. Clasificaciones de residuos.

1. A los efectos previstos en esta ordenanza, los residuos sólidos se clasifican en:

- a) Domiciliarios.
- b) Comerciales, de oficinas y de servicios.
- c) Sanitarios.
- d) Animales muertos.
- e) Tratamiento de los residuos.
- f) Vehículos abandonados.
- g) De construcción y de obras menores de reparación doméstica.
- h) Industriales.
- i) Agrícolas o procedentes de los trabajos propios de jardinería, con la salvedad expuesta en el número tercero del artículo 11.
- j) Cualquiera otros que, guardando similitud con los anteriores no se incluyan en el número siguiente de este artículo.

2. Quedan excluidos del ámbito de esta Ordenanza, en los términos que en la misma se establece, los siguientes residuos:

- a) Tóxicos, peligrosos, es decir, los materiales sólidos, pastosos, líquidos, así como los gaseosos contenidos en recipientes, que siendo el resultado de un proceso de producción, transformación, utilización o consumo, su productor destine al abandono y contenga en su composición alguna de las sustancias y materiales que figuran en el anexo de Ley 20/1986, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en cantidades o concentraciones tales que representen un riesgo para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente. Estos residuos se regularán por la legislación específica.
- b) De actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable o urbanizable no programado.
- c) Radioactivos.

- d) Aguas residuales.
- e) Productos contaminantes.
- f) Cualquiera otra clase de materia que se rija por disposiciones especiales.

Artículo 10. *Obligaciones municipales.*

1. La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basuras y en general, de los residuos sólidos urbanos, comprende los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas y locales de los núcleos urbanos de la localidad.

2. Se excluyen de este servicio obligatorio, en la forma establecida en la legislación vigente y, en concreto, en esta Ordenanza, los residuos de tipo industrial, de construcción, sanitarios, contaminados, corrosivos, tóxicos y peligrosos y todos aquellos cuya gestión exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 11. *Operaciones a realizar con los residuos.*

La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:

- a) Traslado de los residuos y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.
- b) Devolución si procede, de los elementos de los contenedores una vez vaciado, a los puntos originarios.
- c) Retirada de los restos vertidos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.
- d) Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento y eliminación.

Artículo 12. *Entrega de los residuos.*

1. De la entrega de los residuos sólo se hará cargo el personal dedicado a esta tarea. Quienes los entreguen a cualquier persona física o jurídica que no cuente con la debida autorización municipal al efecto, responderá solidariamente con ella de cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquellos y de las sanciones que procedan.

2. En ningún caso, podrán entregarse los residuos a los empleados o empleadas del servicio que no tengan encomendada específicamente esta tarea.

Artículo 13. *Régimen de propiedad de los residuos.*

1. Una vez depositados los residuos dentro de los contenedores o recipientes establecidos al efecto, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los contenedores situados en la vía pública o en puntos vedes, salvo con licencia expresa del Ayuntamiento.

Artículo 14. *Prohibición de uso de la red de saneamiento.*

Ningún tipo de residuo sólido podrá ser evacuado por la red de alcantarillado.

A estos efectos, queda prohibida la instalación de trituradores domésticos o industriales que, por sus características evacúen los productos triturados a la red de alcantarillado.

SECCIÓN SEGUNDA. De la prestación y depósito de los residuos y de los recipientes utilizados.

Artículo 15. *Disposición general.*

1. Los usuarios y usuarias están obligados a depositar las basuras en el interior de las bolsas de plásticos difícilmente desgarrables y con gramaje superior a veinte gramos por metro cuadrado, como recipientes para el depósito de basuras domésticas, comerciales y de oficinas, debiendo tener capacidad suficiente para permitir su cierre y cuyo peso máximo no excederá de 15 kilogramos.

En las zonas donde esté implantada la recogida selectiva, los residuos han de depositarse en sus contenedores correspondientes: materia orgánica y envases. Los otros componentes: papel, vidrio, se depositarán directamente (sin bolsa) en los contenedores específicos para cada tipo de material, no estando permitido el depósito de materiales diferentes a los establecidos, en cada tipo de contenedor.

2. Se depositarán estas bolsas en el interior de los contenedores normalizados, prohibiéndose arrojar basura directamente en aquellos.

3. En cualquier caso se prohíbe:

- a) El depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
- b) Que en cada contenedor se depositen más bolsas de basura de la que permita su capacidad, para un cierre completo de la tapa.
- c) El depósito de residuos diferentes a los establecidos para cada contenedor.

Artículo 16. *Limpieza de contenedores y recipientes.*

1. Las operaciones de conservación y limpieza de los contenedores o recipientes particulares deberán llevarse a efecto, con la periodicidad necesaria, y cuando se requiera al efecto por el servicio municipal, por los empleados o empleadas de las fincas urbanas o las personas que designen los propietarios o propietarias de los edificios públicos y privados.

2. La limpieza y conservación de los contenedores del servicio se realizarán por este mismo.

Artículo 17. *Actividades prohibidas:*

1. Queda totalmente prohibido:

- a) El abandono de residuos, quedando obligados los usuarios y usuarias a depositarlos en los lugares y horarios establecidos.
- b) Cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública, que no estén expresamente autorizada por el servicio.

2. Los infractores o infractoras que desatiendan estas prohibiciones, están obligados a retirar los residuos, en su caso, abandonados y a limpiar la zona que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 18. *Obligaciones del personal del servicio.*

La recogida de los residuos sólidos urbanos se efectuarán por los operarios designados por el servicio de recogida, a cuyos efectos los recipientes se colocarán en el lugar más próximo al paso del vehículo de recogida.

El personal del servicio colector correspondiente vaciará el contenido de los recipientes en el vehículo y depositarán éstos, vacíos, donde se encontraban, sin que les corresponda, por lo tanto, manipulación alguna de los residuos y de los recipientes dentro de los inmuebles, públicos o privados, de donde procedan dichos residuos.

Artículo 19. *Condiciones y horarios de depósitos de los residuos.*

1. Se depositarán las bolsas de basuras en el siguiente horario: de 20.00 horas a 24.00 horas, de lunes a domingos, ambos inclusive. Los días 24 y 31 de diciembre no se presta el servicio de recogida, por lo cual queda prohibido el depósito de las bolsas. Así mismo, no están sujetos a horario el uso de contenedores, cuando se depositen en ellos los restos de barrido y limpieza.

2. Los embalajes, previa separación de los diferentes materiales, se situarán debidamente plegados para su fácil y eficaz manipulación en el interior de los contenedores establecidos. Se prohíbe depositar fuera de tales recipientes los embalajes, así como no disponer cada material en el correspondiente contenedor específico situado en la vía pública.

3. Los objetos de vidrio, loza, hojalata y, en general, los constituidos por materias inorgánicas que puedan provocar heridas y daños al personal que los maneje deberán ser depositados en forma que evite tales perjuicios y, en todo caso, dentro de los recipientes autorizados.

4. Los usuarios y usuarias han de utilizar los contenedores normalizados para cada componente específico: Materia orgánica (contenedor general), envases (color amarillo). Así mismo el resto de los componentes en los contenedores específicos dispuestos al efecto: Color azul (papel), iglú color verde (vidrio) y los que se especifican con la debida señalización (pilas, latas...), como se describe en el artículo 51.1.

Artículo 20. *Utilización de los contenedores normalizados.*

1. Los usuarios y usuarias, personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios y propietarias o vecinos y vecinas, asociaciones, comerciantes, industriales, etc, en los horarios y condiciones establecidos, podrán utilizar los contenedores normalizados situados en distintos puntos de los núcleos urbanos, o en su caso solicitar al Ayuntamiento la instalación de uno propio respetando dicho horario y condiciones.

2. Sólo se utilizará el contenedor para los residuos autorizados, sin que pueda depositarse en él objetos que puedan averiar el sistema mecánico de los vehículos de recogida, como escombros, enseres, estufas, maderas... ni materiales en combustión.

3. Una vez depositadas las bolsas en los contenedores, se cerrará la tapa de los mismos.

Artículo 21. *Ubicación de los contenedores.*

1. El número y la ubicación de los contenedores se determinará por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las lógicas indicaciones y sugerencias recibidas por los usuarios y usuarias, quienes, por lo demás, no podrán trasladarlos a lugares distintos que los señalados.

El Ayuntamiento podrá establecer vados y reserva de espacio para la manipulación de los contenedores, prohibiéndose el estacionamiento de vehículos en forma que interfiera las operaciones de carga y descarga de los contenedores, así como el desplazamiento entre los mismos.

Artículo 22. *Contenedores de uso exclusivo.*

1. En las zonas, locales, industrias o establecimientos donde se asignen contenedores de uso exclusivo de la actividad, el número de unidades a emplear será fijado por el Ayuntamiento, con cargo a tales usuarios o usuarias.

2. Cuando sea necesario, el Ayuntamiento procederá a la renovación de estos contenedores por deterioro u otra razón, imputándose el cargo correspondiente al usuario o usuaria.

3. Los usuarios o usuarias que dispongan de contenedores de uso exclusivo y retornable, los colocarán en la acera, lo más cerca posible del bordillo, para que sean recogidos y, una vez vaciados, los retirarán de la vía pública, ateniéndose a los horarios establecidos con carácter general.

Artículo 23. *Presentación de residuos en calles interiores.*

En las zonas con calles interiores que se encuentren en inadecuado estado para el desplazamiento del vehículo recolector, o que no permita la circulación rodada y, por tanto, no pueda pasar el citado vehículo, las comunidades de propietarios o propietarias de las fincas o usuarios y usuarias en general trasladarán, con sus propios medios, debidamente clasificados y en bolsas, a los contenedores situados en el punto más cercano al paso del camión colector, en los términos del artículo anterior.

Artículo 24. *Otros supuestos.*

Los establecimientos o locales públicos o privados que produzcan cantidades considerables de residuos sólidos podrán ser autorizados al transporte de los mismos, con sus propios medios, a los puntos de transformación y/o eliminación que indique el Ayuntamiento, utilizando recipientes o dispositivos especiales que cumplan la presente ordenanza.

El Ayuntamiento realizará el correspondiente cargo por la transformación o eliminación de estos residuos.

Si una persona física o jurídica, pública o privada, a la que habitualmente se le viene retirando una cantidad concreta y específica de residuos, tuviera necesidad, por cualquier causa, de desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a la anterior y no de forma frecuente, no podrá abandonarlos con los residuos habituales, sino que podrá optar por obtener la autorización especial a que se refiere el número anterior o por solicitar su retirada particularizada por el servicio de recogida de basuras, corriendo con los gastos que, en uno y otro caso, se originen.

SECCIÓN TERCERA. Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 25. *Disposición general.*

1. Se entiende por tratamiento el conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los desechos y residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

2. Se entiende por eliminación, todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, bien a su destrucción, total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía.

3. Se considera aprovechamiento todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

4. Las instalaciones dedicadas al tratamiento, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas relativas a los residuos, deberán acomodarse a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 26. *Competencia municipal.*

El servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos es competencia, por delegación municipal, de la Mancomunidad de Municipios de La Vega, en los términos previstos en la normativa que regule dicho servicio que elabore dicho entre local y en el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 27. *Prohibiciones generales.*

1. Queda prohibido el abandono de cadáveres de animales, cuyo tratamiento y eliminación se ajustará a la normativa general sanitaria.

2. Asimismo, queda prohibido el abandono de residuos, entendiéndose por tal todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico y las cesiones, a título gratuito u oneroso a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización.

El servicio público podrá recoger los residuos abandonados y eliminarlos, imputando el coste de estas operaciones a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda ni de la exigencia de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

3. Queda prohibida la incineración incontrolada de residuos sólidos, industriales o de cualquier tipo.

4. Finalmente queda prohibido el depósito de escombros y toda clase de residuos urbanos en terrenos o zonas no autorizadas por este Ayuntamiento y de residuos distintos a los autorizados, siendo responsable del incumplimiento las personas que los realicen, y en caso de ser transportados por vehículos, los titulares de éstos.

Artículo 28. *Responsabilidad de los usuarios y usuarias.*

1. Los productores o productoras de residuos y usuarios o usuarias en general, que los entreguen para su tratamiento y eliminación a un tercero, serán responsables solidarios con éste de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Asimismo responderán, solidariamente, de las sanciones que se impongan.

2. De los daños que se produzcan en los procesos de tratamiento y eliminación, como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos y de la falta de información sobre las características de los productos entregados, serán responsables los productores o productoras de los residuos objeto de esta anomalía.

Artículo 29. *Tratamiento y eliminación de residuos por particulares o usuarios y usuarias.*

1. Los particulares o usuarios y usuarias en general que quieran realizar el tratamiento y/o eliminación de residuos deberán obtener, previa autorización del Ayuntamiento y licencia municipal de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Previa declaración de impacto ambiental favorable emitida por el órgano ambiental competente.

2. Todo depósito o vertedero de residuos sólidos urbanos que no haya sido previamente autorizado en los términos del número anterior, será declarado clandestino e inmediatamente clausurado, impidiéndose su utilización y pudiéndose obligar al responsable a la eliminación de lo depositado y, en su caso, realizarlos el Ayuntamiento o quien se dictamine, a cargo de aquel, sin perjuicio de las sanciones y de la exigencia de responsabilidad civil y penal que proceda.

3. Las instalaciones dedicadas al tratamiento y/o eliminación de residuos están sujetas a revisión técnica municipal por su consideración de actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosas, a cuyos efectos, deberá franquear la entrada a los servicios municipales, para el ejercicio de esta inspección, procediéndose, en su caso, a la imposición de las medidas correctoras y sanciones, incluida la clausura que procedan.

SECCIÓN CUARTA. Residuos industriales y sanitarios.

Artículo 30. *Gestión de los mismos.*

1. El servicio municipal sólo está obligado a gestionar los residuos industriales y sanitarios que sean asimilables a los residuos domiciliarios y comerciales y no tengan, dentro de esta tipología la consideración de residuos sujetos a recogidas especiales, debido a su volumen, configuración o capacidad.

2. Por ello compete a cada industria la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad genuina, a cuyos efectos estará obligada a constituir depósitos o vertederos propios y a preceder a su eliminación en la forma establecida en la Ley 7/94, de 18 de mayo de Protección Ambiental, Ley 20/86, de 14 de mayo, y el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN QUINTA. Abandono de vehículos.

Artículo 31. *Disposición general.*

1. Queda prohibido absolutamente el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública o lugares señalados en el artículo 7.1 de esta Ordenanza, quedando responsabilizados sus propietarios, propietarias o detentadores de su recogida y eliminación.

2. A los efectos anteriores, se entiende abandonado el vehículo:

- a) Cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en los apartados anteriores y en aquellos vehículos, que aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de identificación de cualquier signo o marca visibles que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días reitre el vehículo del depósito o de la vía pública, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuos sólido urbano.

3. No se considerarán abandonados los vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o administrativa, habiéndosele dado cuenta de este pormenor al Ayuntamiento. Este, no obstante, podrá recabar de la autoridad judicial la adopción de medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

4. En caso de retirada de vehículo, sin perjuicio de las sanciones que procedan, serán de cargo de los propietarios/as o detentadores los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia, pudiéndose acudir para su cobro a la vía de apremio.

SECCIÓN SEXTA. Residuos de construcción y de obras menores de reparación domésticas.

Artículo 32. *Disposiciones generales.*

1. Se incluye dentro de esta sección los residuos procedentes de:

- a) Obras públicas y privadas, en los lugares señalados en el artículo 7.1 de esta Ordenanza.
- b) Obras de construcción, reforma y rehabilitación, demolición y similares en edificios públicos y privados.
- c) Obras menores de cualquier índole, incluidas las de pequeñas reparaciones domésticas.

2. A los efectos previstos en esta Ordenanza, la gestión de este tipo de residuos no es de prestación obligatoria municipal, sin perjuicio de que se vea impedido en vía de ejecución subsidiaria y de lo establecido específicamente en esta Ordenanza.

3. La intervención del servicio municipal tendrá a:

- a) Encauzar la recogida y eliminación de estos residuos.
- b) Evitar el vertido incontrolado o clandestino de los mismos.
- c) Velar por la higiene urbana de los pavimentos y los restantes elementos estructurales de la ciudad.
- d) El coadyuvar con la actividad de policía desarrollada por el Ayuntamiento en esta materia.

4. El Ayuntamiento señalará los lugares idóneos para el vertido de estos residuos y las condiciones en que debe efectuarse, y fomentará el vertido en los lugares que convenga al interés público. Previa declaración de impacto ambiental favorable emitido por el órgano ambiental competente, posibilitándose la recuperación de espacios previamente impactados desde el punto de vista medioambiental.

Artículo 33. *Operaciones sujetas a intervención municipal.*

Dentro del contexto a que se refiere el artículo anterior, la intervención de los servicios municipales se efectuará sobre:

- a) El depósito, transporte, almacenaje y vertido de los materiales propios de la construcción clasificados como tierras y escombros, es decir, con exclusión de las tierras y materiales a la venta, los siguientes:
 1. Las tierras y materiales similares utilizados en la construcción y obras públicas y privadas en general.
 2. Los residuos procedentes de las obras a que se refiere el número 1.1. del artículo anterior.
 3. Cualquier material asimilable a los mismos.
- b) La instalación en lugares señalados en el artículo 7.1. de esta ordenanza de contenedores o recipientes varios destinados a recogida y transportes de los materiales antes explicitados.

Artículo 34. *Medidas preventivas.*

1. Sin perjuicio de las disposiciones de esta sección sobre la gestión de estos residuos, con carácter general, en el desarrollo de la actividad constructora se seguirán las siguientes prescripciones:

- a) Las personas que realicen obras en la vía pública o proximidades deberán prevenir el deterioro de la misma y los daños a personas o bienes, colocando vallas y elementos de protección para la carga y descarga de los materiales y residuos.
- b) Los materiales de suministro y los residuos se depositarán en el interior de la obra o en la zona de la vía pública acotada al efecto con autorización municipal. En este último caso, los interesados o interesadas utilizarán contenedores adecuados con sistema de cierre en la forma establecida más adelante. Estos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que puedan descomponerse o causar malos olores.
- c) Todas las operaciones propias de la actividad constructora, como amasar, aserrar, etc, se efectuarán en el interior del inmueble en el que se realice la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública previamente autorizada, estando prohibido el uso del resto de la vía pública para estos menesteres.
- d) En la realización de calicatas debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional con tierras, albero u otras materiales disgregables.
- e) Los propietarios, propietarias, conductores o conductoras de vehículos que transporten tierras, materiales pulverulentos, hormigón, o escombros o cualquier otra materia que, al derramarse, ensucie la vía pública u ocasione daños a las personas y bienes, deberán adoptar las medidas pertinentes para evitar estos pormenores. Asimismo, antes de salir de las obras, lavarán los bajos y ruedas de los vehículos para impedir el deterioro de la vía pública.
- f) Es obligación de los contratistas o constructores la limpieza viaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que se realicen.

Artículo 35. *Entrega de tierras y escombros.*

1. Los ciudadanos y ciudadanas deberán desprenderse de los residuos procedentes de esta actividad alojándolos en los:

- a) Contenedores de obras colocados en la vía pública y contratados a su cargo.
- b) Puntos limpios, solo para residuos procedentes de obras menores, incluidas las pequeñas reparaciones domésticas.
- c) Vertederos definitivos, cuando el volumen de los residuos exceda de un metro cúbico.

2. En el caso de que el volumen de los residuos sea menor al metro cúbico podrán depositarlos envasados en sacos y en forma que se evite su rotura a la salida de los residuos, en los contenedores específicos de escombros situados por el Ayuntamiento. En ningún caso se permite depositar tales residuos fuera del contenedor específico para tal fin.

3. Los responsables de obras en la vía pública, cuyo volumen de escombros sea inferior a un metro cúbico, están obligados a retirarlos en el plazo de 48 horas desde el fin de la obra. En tanto no se produzca esta retirada, deberán limpiar diaria y sistemáticamente el área en que se trabaje y ocupe, y mantener los residuos aislados del suelo, sin que entorpezcan la circulación de peatones y vehículos.

Artículo 36. Vertidos.

Queda prohibido el abandono, depósito directo y vertido de los residuos procedentes de esta actividad, incluida la limpieza y vertido de vehículos hormigoneras en:

- a) La vía pública, solares y terrenos públicos no habilitados al efecto.
- b) Terrenos privados, salvo que se cuente con autorización municipal, y siempre que el vertido no comporte un atentado a la higiene urbana, los recursos naturales y el entorno. Serán responsables solidarios de la contaminación los propietarios, propietarias o titulares dominicales o posesorios y posesorias de dichos terrenos.

Artículo 37. Contenedores para obras.

A los efectos de la presente Ordenanza, se designa con el nombre de contenedores para obras a los recipientes normalizado diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de los recipientes de la actividad constructora.

Artículo 38. Uso de los contenedores.

1. El uso de los contenedores es obligatorio en las obras con residuos superiores a un metro cúbico.
2. La colocación de los mismos está sujeta a autorización municipal, que se concederá previa acreditación de la licencia, también municipal, para la obra de que se trate.
3. Los contenedores solo podrán usarse por los titulares de la autorización, sin que puedan efectuarse vertidos en los mismos por personas ajenas a estos titulares, salvo que cuenten con autorización de los mismos.
4. Queda prohibido depositar en estos contenedores residuos domésticos y que contengan materiales inflamables explosivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios y usuarias de la vía pública.

Artículo 39. Características de los contenedores.

Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la singularidad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores para obras tendrán las siguientes características:

- a) Serán metálicos, con una capacidad máxima de 25 metros cúbicos.
- b) Dispondrán de los elementos precisos para su ubicación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.
- c) Deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas.
- d) En su exterior, en forma visible, deberá constar el nombre o razón social, domicilio y teléfono de la empresa propietaria del mismo.
- e) Dispondrá de elemento de cierre, de forma que no sean visibles los materiales almacenados en momento alguno.

Artículo 40. Ubicación de los contenedores.

1. Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras, o en caso de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que proponga.
2. En cualquier caso, en su ubicación, deben observarse las siguientes prescripciones:
 - a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.
 - b) Se respetarán las distancias y previsiones del Código de la Circulación para los estacionamientos, sin que puedan colocarse en las zonas donde esté prohibido el estacionamiento.
 - c) No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento (excepto que las reservas se hayan solicitado para las obras a que sirven), y paradas de transportes.
 - d) No podrán interferir a los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de basuras, mobiliario urbano y otros elementos urbanísticos.
 - e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.
 - f) Cuando se sitúen en las aceras, se dejará un paso libre de un metro como mínimo. Asimismo, deberán ser colocados en el borde de la acera, sin que sobresalga del bordillo.
 - g) Si se sitúan en las calzadas, el paso libre será de tres metros en las vías de un solo sentido, y de seis metros en las de los dos sentidos. Asimismo estarán a 0,20 metros en la acera, de forma que no impidan la circulación de aguas superficiales hacia los husillos.
 - h) En su colocación, su lado más largo se situará en sentido paralelo a la acera.

Artículo 41. Manipulación de los contenedores.

1. La instalación y retirada de los contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y bienes.
2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.
3. La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de la carga.
4. En todo caso, el contenedor permanecerá cerrado, salvo en los momentos en que se deposite en él los residuos.
5. El titular de los contenedores será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública, que deberá comunicar sin dilación alguna a los servicios municipales, a las propiedades públicas y privadas.

Artículo 42. Retirada de los contenedores.

1. Los contenedores deberán ser retirados:
 - a) Cuando estén llenos, en el sentido ya expuesto, en el mismo día en que produzca su llenado.
 - b) A requerimiento de los agentes de la policía local o del área de infraestructura, cuando razones de higiene urbana, circulación u orden público lo aconsejen.
 - c) Cuando expire la licencia de las obras a las que sirven.

2. Se prohíbe la permanencia en la vía pública de los contenedores desde el mediodía de los sábados y vísperas de festivos hasta las siete horas del lunes o siguiente día hábil, respectivamente, salvo que se obtengan autorización expresa de los servicios municipales.

3. Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores, llenos o vacíos en los lugares a que se refiere el artículo 7.1. de esta ordenanza, así como en terrenos particulares cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública atentando contra el ornato público o la higiene urbana.

4. La contravenciones a lo dispuesto en estos preceptos sobre contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, darán lugar a la retirada del contenedor infractor, que se llevará a efecto por su titular inmediatamente que se le comunique la detección de la infracción por los agentes de la policía local, o del servicio de inspección de este Ayuntamiento. Si no lo hiciera, se actuará en vía de ejecución subsidiaria, cargándose los gastos ocasionados, que podrán exaccionarse por vía de apremio.

Artículo 43. *Disposición final en materia de residuos de construcción.*

Serán responsables solidarios de los incumplimientos a los preceptos de esta sección, las empresas construcciones o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras, los facultativos técnicos de las obras, los conductores o conductoras de los vehículos, así como en su caso, las empresas titulares de los contenedores.

SECCIÓN SÉPTIMA. Recogida especiales y de muebles, enseres y otros.

Artículo 44. *Recogida especiales.*

Los desechos y residuos que, por su volumen o configuración, no pueden ser recogidos por el servicio municipal, se gestionarán y eliminarán, con las salvedades expuestas en esta sección, por sus propios productores, constituyendo depósito o vertederos propios legalmente autorizados o utilizando, en la forma expresamente se señale por la Mancomunidad de Municipios de la Vega el servicio de tratamiento y transportes de residuos al depósito de la citada entidad mancomunada.

Artículo 45. *Recogida de enseres y muebles.*

Los ciudadanos o ciudadanas y usuarios o usuarias que deseen desprenderse de muebles, enseres o trastos inútiles, salvo de que se trate de objetos procedentes de la propia actividad industrial podrán efectuarlo a través del servicio público municipal previa solicitud al efecto, en los días y horarios establecidos por el servicio. Además, el Ayuntamiento dispondrá un día semanal durante el que, en el horario establecido, se podrán verter tales objetos en los puntos de recogida de residuos.

Se incluyen dentro de este artículo los residuos voluminosos o de pequeños tamaño pero en gran cantidad, de los que se desprendan los usuarios y usuarias del servicio sin depositarlos con las basuras domiciliarias.

En todo caso, los interesados o interesadas habrán de acarrear o transportar estos residuos hasta los lugares de depósito que determine el Servicio, quedando prohibido su abandono en la vía pública.

Artículo 46. *Escorias y cenizas de calefacciones.*

Las escorias y cenizas de calefacciones y agua caliente centrales podrán ser retiradas por los servicios municipales a petición de los interesados o interesadas, debiendo abonar los gastos que esta actuación comporte.

Los servicios municipales no aceptarán la recogida de este tipo de residuos si no se depositan en recipientes, al efecto, que no deberán exceder de 80 litros de capacidad.

En ningún caso, dada la peligrosidad potencial que tales desechos conllevan, se podrán depositar en los contenedores situados en la vía pública ni en los puntos verdes.

SECCIÓN OCTAVA. Otras disposiciones.

Artículo 47. *Recogida selectiva de residuos.*

1. A los efectos de la presente Ordenanza se considerará selectiva la recogida por separado, por los servicios de la Mancomunidad de Municipios de la Vega, o por tercero previamente autorizado al efecto por el anterior de materiales residuales específicos componentes de los R.S.U.

2. Los servicios municipales podrán llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en esta materia tenga por conveniente.

3. En el ejercicio de esta actividad, favorecerá las iniciativas tendentes a la reutilización y reciclaje de los residuos, fomentando las recogidas selectiva de los residuos.

4. A título indicativo se establecen servicios de recogida selectiva de:

- a) Muebles, enseres y trastos viejos.
- b) Vidrios.
- c) Papel.
- d) Pilar y productos de cierta peligrosidad del hogar.
- e) Escombros de pequeñas obras domiciliarias.
- f) Vehículos en desuso.
- g) Materia orgánica.
- h) Materiales inertes: plásticos, metales, textiles, etc.
- i) Envases.

5. Los contenedores o recipientes para recogida selectivas, cuyo uso se acomodará a las indicaciones del Servicio Municipal, quedan exclusivamente reservados para la prestación de la recogida selectiva de que se trae, prohibiéndose el depósito en los mismos de materiales residuales distintos a los consignados en cada caso, así como la retirada de dichos contenedores y recipientes de estos residuos.

6. La forma de prestación de la recogida selectiva podrá ser:

- a) En origen, mediante contenedores específicos normalizados, distribuidos en las calles de la localidad de diferentes colores y formas, según el material a depositar:
 - Contenedor general, actualmente de color gris.
 - Contenedor amarillo: Envases.
 - Contenedor azul: Papel.
 - Campana verde con orificio: Vidrio.

En todo caso se respetarán las condiciones de depósito establecidas en el artículo 19 (horario, condición...), tanto para los contenedores generales, de materia orgánica como los amarillos para envases.

- b) En Puntos Limpios, instalados en algunos puntos de la localidad dotados de grandes contenedores específicos, fundamentalmente para todos o algunos de los epígrafes a, b, c, d y e del apartado cuarto.

Estos Puntos Limpios podrán ser utilizados sólo por los ciudadanos y ciudadanas particulares, depositando correctamente sólo los materiales de desechos establecidos. Está prohibido su uso para los residuos procedentes de empresas de construcción, mudanzas, industrias y demás actividades generadoras de desechos cuyo origen no sea domésticos; y así mismo para el depósito de residuos diferentes a los especificados para cada contenedor.

Artículo 48. *Cuartos de basura.*

En la forma prevista en el artículo 10.41 de la Ordenanza urbanística vigente del PGOU, para los edificios residenciales colectivos, así como los usos no residenciales deberán contar con un local con cubos de basuras.

Artículo 49. *Solares.*

1. Los propietarios, propietarias o detentadores por cualquier título de solares, edificaciones en construcción, y terrenos sitos en el suelo urbano y urbanizable que lindan con la vía pública, deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alienación oficial.

Las vallas se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, en la forma prevista en el planeamiento urbanístico de la localidad, con una altura máxima de dos a tres metros.

2. Así mismo, están obligados propietarios, propietarias o detentadores por cualquier título de solares, edificios en construcción y terrenos a mantenerlos en condiciones de salubridad y seguridad, realizando las tareas de limpieza, desinfección y desratización necesarias. Deberán estar limpios, desprovisto de cualquier tipo de vegetación, sin ningún resto orgánico o depósito de basura que supongan focos contaminantes de cualquier tipo.

Igualmente se protegerán o eliminarán pozos, desniveles, así como todo tipo de elementos que puedan ser causa de accidente.

3. El incumplimiento de las órdenes de ejecución que para limpieza y vallado de solares se den por el Ayuntamiento, en los plazos que se establezcan, que no excederá de 15 días, comportará la actuación municipal por vía de ejecución subsidiaria en la forma establecida en la vigente Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con independencia de las sanciones que correspondan según la siguiente Ordenanza.

4. Las obligaciones a que se refiere este artículo podrán ser asumidas por el Ayuntamiento cuando se trate de solares o terrenos afectados por el planeamiento urbanístico por aun uso no edificatorio o de aprovechamiento particular, que hayan sido cedido por sus titulares, mientras no se ejecute el planeamiento.

Artículo 50. *Residuos de lonjas, mercados, mataderos etc.*

Los residuos procedentes de mataderos, mercados, lonjas de contratación y centros similares, deberán ser gestionados y eliminados por los propios establecimientos.

CAPÍTULO IV. HIGIENE URBANA DE INSTALACIONES DIVERSAS EN LA LOCALIDAD

Artículo 51. *Comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en cualquier de sus modalidades (mercadillos, callejeros e itinerante) se regirá por lo dispuesto en su Ordenanza municipal reguladora de la actividad, estando obligados los comerciantes a desmontar el puesto o instalación una vez finalizado el horario de venta establecido, dejando limpia de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus alrededores, a cuyo efecto depositarán dichos residuos en bolsas homologadas en los contenedores o recipientes ubicados en la zona de venta o en los lugares especiales establecidos por los servicios municipales.

Artículo 52. *Quioscos y otras instalaciones.*

Los titulares o detentadores de quioscos, de cualquier tipo, y de otras instalaciones que comporten el uso común especial o el uso privativo del dominio público o de zonas abiertas al tránsito público, al margen de las prescripciones que en su normativa específica se establecen sobre las condiciones materiales de los mismos y el ejercicio de la actividad, están igualmente obligados a mantener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus proximidades.

A estos efectos, instalarán por su cuenta, adosadas a los quioscos o instalación de que se trate, las papeleras necesarias para preservar la limpieza de la zona, cuyo mantenimiento en buen uso les corresponde asimismo, debiendo evacuar los residuos allí depositados o producidos por la actividad en bolsa homologada que alojarán en los contenedores de la zona o en su caso, en la vía pública en el horario establecido para la recogida de los mismos.

Artículo 53. *Establecimiento de hostelería.*

Los establecimientos de hostelería y análogos, que ocupen el dominio público o el privado de tránsito público, en su caso, están sujetos a las obligaciones señaladas en los dos artículos anteriores, instalando las papeleras necesarias, que no podrán fijarse al pavimento (cuando se trate de dominio público) y limpiando la zona en que se ejerza la actividad y sus proximidades durante y después de la jornada de trabajo, alojando los residuos producidos en bolsas homologadas que depositarán en los contenedores o, en su caso, en la vía pública, en horario establecido al efecto para su recogida.

Artículo 54. *Disposición general.*

1. Las actividades que, no estando comprendida en los artículos anteriores de este capítulo, desarrollen una actividad similar a las en él recogidas seguirán las prescripciones establecidas en el mismo, acomodadas a su propia singularidad.

2. La infracción de estas prescripciones por cualquier de los obligados en este capítulo puede comportar, por incumplimiento de las condiciones de su ejercicio, la retirada temporal o definitiva de la licencia, concesión o autorización concedida para el desarrollo de la actividad de que se trate, además del pago de las cuotas tributarias contempladas en las correspondientes ordenanzas fiscales municipales, por la intervención municipal que se derive del incumplimiento de las obligaciones impuestas en relación a la higiene urbana y cuyo desacato ha motivado dicha intervención municipal.

CAPÍTULO V. USO DEL DOMINIO PÚBLICO CON ACTIVIDADES DIVERSAS EN EL ÁMBITO DE LA HIGIENE URBANA

SECCIÓN PRIMERA. Animales domésticos.

Artículo 55. *Tenencia y circulación de animales domésticos.*

La tenencia y circulación de animales en la vía pública se ajustará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales sobre control animal, de coches de caballo y cuantas otras se promulguen específicamente sobre la material.

Artículo 56. *Obligaciones de los propietarios, propietarias o detentadores.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los propietarios/as o detentadores de animales domésticos están obligados, en su estancia y circulación por el dominio público, a:

- Impedir que efectúen sus defecaciones y micciones de orina en las calzadas, aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al tránsito, paseo, estancias de personas y vehículos y al solar de las primeras.
- Mantener en perfecto estado de limpieza los lugares de estacionamiento de los vehículos de tracción animal, coches de caballo, etc.
- No realizar operaciones de limpieza o lavado de los animales y vehículos en los lugares señalados en los apartados anteriores.

Artículo 57. *Recogida de sus residuos.*

Los detentadores/as de animales domésticos deberán recoger y retirar los excrementos o residuos provenientes de los mismos, limpiando la vía pública afectada.

Para ello, podrán incluir dichos residuos:

- En la bolsa de recogida domiciliaria.
- En bolsas perfectamente cerradas, que se depositarán en contenedores o, en los sumideros.
- Sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados al efecto para estas defecaciones o en los sumideros.

Asimismo, es obligatorio verter agua con vinagre común o un producto desinfectante sobre las micciones de orina de los animales domésticos al objeto de minimizar el impacto de las mismas en el entorno y en el mobiliario urbano, por lo que se considerará obligatorio portar los medios necesarios para tal objeto normativo.

Artículo 58. *Otros supuestos.*

Sin menoscabo de las ordenanzas municipales publicadas, específicamente sobre la materia, en aquellos acontecimientos o celebraciones festivas tradicionales o esporádicas que se celebren en la localidad, en los que tengan una participación activa los animales domésticos, además de requerirse una previa autorización municipal para su realización y participación de los animales, se establecerán las medidas oportunas para preservar la higiene urbana de las zonas o lugares donde se produzca la concurrencia de los mismos, además de ser de aplicación lo establecido en el artículo relativo a actos públicos diversos.

El personal afecto a los servicios municipales procederá a recoger los excrementos de los animales, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza.

SECCIÓN SEGUNDA. Riegos y residuos de plantas.

Artículo 59. *Riego de plantas.*

El riego de plantas domiciliarias se efectuará sin producir derramamientos o goteos sobre la vía pública y entre las 24 y 8 horas, adoptando las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos/as y transeúntes.

Artículo 60. *Residuos de plantas.*

1. Los restos orgánicos o inorgánicos resultantes del cuidado de estas plantas y de sus recipientes, se depositarán en la bolsa correspondiente de basura domiciliaria (separadamente en las zonas donde la recogida selectiva en origen esté establecida), sin que puedan verterse a la vía pública, fuera de los contenedores, o en solares o terrenos públicos o privados.

2. El volumen máximo diario depositado no podrá ser superior a cuatro bolsas de tipo doméstico (35 litros).

3. Son responsabilidad del productor la recogida, transportes y traslado a centro de tratamiento, de los restos vegetales generados en una cuantía señalada en el apartado anterior, así como todos aquellos que se generen en el cuidado de las plantas no domiciliarias.

SECCIÓN SEGUNDA. Limpieza de enseres y de elementos domiciliarios.

Artículo 61. *Limpieza de enseres.*

La limpieza y en su caso, sacudida de prendas, alfombras y otros enseres domésticos sobre la vía pública sólo se permite entre las 7 a las 9 horas, procurándose, en todo caso, evitar daños y molestias a los vecinos/as y transeúntes o sus bienes inmediatos.

Artículo 62. *Limpieza de elementos domiciliarios.*

La limpieza y embellecimiento de las fachadas de los edificios se efectuará entre las 7 y las 11 horas, previa licencia municipal en su caso (si ha de colocarse andamios u ocupación de la vía pública con algún tipo de instalación), quedando obligados los interesados o interesadas a dejar exenta la vía pública de residuos o restos sólidos o líquidos procedentes de estas operaciones.

Artículo 63. *Vertidos diversos.*

1. Queda terminantemente prohibido el vertido sobre vías públicas de desagües de aparatos de refrigeración o de las instalaciones de cualquier otro tipo.

2. Así mismo se prohíbe el vertido de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas, salvo la procedentes de la limpieza a que se refiere el artículo anterior y de la red de alcantarillado, guiando dicho vertido hacia los mismos o evacuando los recipientes en los que se contengan sobre ellos, evitándose, en cualquier caso, las molestias a los transeúntes y vehículos.

Artículo 64. *Otros supuestos.*

Queda también prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos, la reparación de los mismos por los particulares o por los talleres y la manipulación o selección de los residuos o desechos sólidos urbanos.

SECCIÓN TERCERA. Publicidad estática y dinámica.

Artículo 65. *Disposición general.*

El ejercicio de la actividad de publicidad, en cualquier de sus modalidades, está sujeta a previa licencia municipal, y se efectuará de acuerdo con lo que disponga, referente a este tema, el Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada (artículo 9.15) y en lo que se refiere a la higiene urbana en los artículos siguientes.

Artículo 66. *Publicidad estática.*

1. La publicidad estática se efectuará en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento, quedando prohibida su fijación en los edificios y zonas declarados como históricos y/o artísticos, o los inmuebles descritos en el plano de clasificación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana como a proteger por esta incluidos en la relación de cortijos y Haciendas, en los elementos integrantes del mobiliario urbano que no se habiliten expresamente para esta actividad y en aquellos lugares en los que su instalación suponga un atentado al ornato público.

No obstante, queda prohibida la fijación o pintado exterior de publicidad sobre medianeras de la edificación, aunque fuere provisional o circunstancialmente, que no esté ligada directamente a la actividad que se desarrolle en la edificación que las soporta.

2. El Ayuntamiento determinará los lugares en que, como regla general, y con sujeción a estos preceptos, pueda efectuarse a la colocación de carteles y adhesivos o cualquier otro tipo de instalación adosadas de publicidad.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios sólo podrá efectuarse previa autorización municipal expresa.

4. La autorización para efectuar cualquier tipo de publicidad lleva implícita la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizado como soporte y de retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

5. Queda prohibido desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública anuncios y pancartas. La retirada de los mismos se efectuará por las empresas, entidades o particulares anunciantes, si que en caso alguno puedan dejarlos abandonados en la vía pública.

6. Asimismo, queda prohibida la fijación o colocación de octavillas o de cualquier tipo de publicidad, sobre los limpia parabrisas de los vehículos, ya se encuentren en la vía pública o en marcha.

7. El artículo 9.15. de las ordenanzas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana regula todo lo concerniente a la publicidad estática y dinámica en lo relativo a edificios y construcciones en los núcleos urbanos de La Rinconada, quedando incorporado la citada normativa al texto de esta ordenanza.

Artículo 67. *Publicidad dinámica.*

1. Queda terminantemente prohibido el esparcimiento de octavillas y otros elementos publicitarios desde vehículos.

2. El reparto manual de octavillas o cualquier otro tipo de soporte publicitario está sometido a la previa autorización municipal, debiendo efectuarse tuitivamente por lo que queda prohibido su esparcimiento indiscriminado, lo que incluye expresamente la colocación en el parabrisas de los automóviles o cualquier otro procedimiento no aprobado por el servicio municipal.

Artículo 68. *Otros supuestos.*

Las pintadas y colocación de carteles o publicidad en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, etc. están, como regla general, prohibidas, con las siguientes excepciones:

- a) Las pinturas murales de carácter artístico, que se realicen con autorización del propietario o propietaria y que no atenten a la estética y decoro urbano.
- b) Las que cuenten con una previa y expresa autorización municipal.
- c) Colocación de carteles electorales, regulado en la normativa electoral general.

SECCIÓN QUINTA. Higiene en el ámbito personal.

Artículo 69. *Conductas cívicas e incívicas.*

1. La conducta de los ciudadanos o ciudadanas en el ámbito de la higiene urbana debe acomodarse a las normas y costumbres básicas de civismo, decoro y convivencia ciudadanas, debiendo colaborar con el servicio municipal y en defensa de aquella.

2. Por ello, queda prohibido terminantemente:

- a) Arrojar en la vía pública toda clase de productos, sólidos o líquidos, por los transeúntes y los usuarios y usuarias de vehículos, ya estén éstos en marcha, ya estén detenidos, así como desde los inmuebles.
A estos fines, deberán usarse las papeleras o recipientes establecidos al efecto.
- b) Satisfacer las necesidades fisiológicas vertiendo sus productos a la vía pública.
- c) El abandono de residuos en terrenos públicos o privados, producidos en zonas de baño, acampadas, peroles, excursiones, romerías y de cualquier otra causa.

Artículo 70. *Higiene domiciliaria.*

1. Los propietarios y propietarias o usuarios y usuarias, por cualquier título, de inmuebles, estén o no habitados, están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y todos los elementos del inmueble visible desde la vía pública.

2. Queda prohibida en los inmuebles la exhibición visibles desde la vía pública de ropas tendidas y cualquier clase de enseres u objetos que atenten al ornato o decoro de la misma.

SECCIÓN SEXTA. Otras actividades.

Artículo 71. *Actos públicos diversos.*

1. Los organizadores de actos públicos en los lugares señalados en el artículo 7.1. de esta ordenanza, son responsables de la afección, que como consecuencia de los mismos, se efectúe a la higiene urbana debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla.

En este sentido y principalmente en aquellos actos públicos en los que se expidan bebidas alcohólicas, los organizadores u organizadoras de los mismos deberán instalar en el interior del recinto de vía pública que se le haya autorizado, sin fijación al pavimento y en cantidad suficiente, sanitarios portátiles, cuyo mantenimiento y buen uso les corresponde.

A estos efectos, con antelación mínima de diez días naturales, deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización pertinente para la celebración del acto de que se trate, indicando el lugar y horario de la misma.

2. El Ayuntamiento podrá exigirles, como trámite previo e ineludible a la autorización, la prestación de una fianza o aval bancario por el importe previsible de las operaciones específicas de limpieza que se deriven de dicha celebración, cuya valoración efectuará los servicios municipales.

Artículo 72. *Comercio y establecimientos varios.*

Los titulares o detentadores/as, por cualquier título, de comercios o establecimientos de toda índole mantendrán limpios y acordes con la higiene urbana los elementos integrantes de su fachada.

A estos efectos, la limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas... de dichos establecimientos se efectuará en forma que no ensucie la vía pública y en el horario comprendido desde la apertura del establecimiento, en jornada diurna, hasta las 11 horas.

Artículo 73. *Higiene de y en los transportes.*

1. La prestación del servicio de transportes de personas o cosas, en cualquiera de sus modalidades, que implique la reserva de estacionamiento en la vía pública, comporta, además de las señaladas con carácter general en esta Ordenanza y de las relativas a la limpieza exterior e interior del propio vehículo, la obligación de los transportistas de mantener en perfecto estado de limpieza las zonas específicamente utilizados por ellos.

2. Cuando se produzca la carga o descarga de cualquier vehículo se evitará el ensuciamiento de la vía pública, procediéndose a su limpieza una vez concluida esta tarea, recogiendo los residuos resultantes en forma que se establece en esta Ordenanza en atención a su tipología concreta.

3. Si los materiales transportados son pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otro producto diseminable, deberán ir cubierto de lonas, toldos o elementos similares, evitándose su esparcimiento en la vía pública. A estos efectos, queda prohibido aumentar con suplementos adicionales la capacidad de carga de la caja del vehículo.

4. El incumplimiento de estas obligaciones llevará consigo, además de la ejecución subsidiaria con resarcimiento de los gastos ocasionados, la sanción pertinente, y en su caso, la inmovilización del vehículo o su retirada, por los servicios municipales, con abono de los citados gastos, estimándose corresponsables solidariamente el conductor/a del vehículo, su titular y tratándose de mercancías, el establecimiento, entidad o destinatario/a de las mismas.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 74. *Inspección.*

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tenga atribuidas legal o reglamentariamente.

2. La inspección a que se refiere el número anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local y de la propia inspección del servicio municipal, así como aquel personal de la misma expresamente autorizado, considerándose a unos y otros en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de producción y gestión de residuos y requerir a los usuarios y usuarias para que adopten las medidas necesarias para preservar la higiene urbana.

3. Los ciudadanos o ciudadanas y usuarios o usuarias del servicio están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogidas de información necesarias para el cumplimiento de su misión.

Artículo 75. *Las infracciones.*

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa.

2. Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en: leves, graves y muy graves.

A) Son infracciones leves:

- El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado con falta grave o muy grave.
- Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el servicio, sin especial trascendencia en la gestión de los residuos o las actividades reguladas en esta ordenanza.
- El incumplimiento activo o pasivo de los preceptos de esta ordenanza que no constituyan la falta grave o muy grave.

B) Son infracciones graves:

- La obstrucción activa o pasiva a la actividad municipal en la materia objeto de esta ordenanza.
- El incumplimiento activo o pasivo de las prescripciones de esta ordenanza cuando por su entidad comporte una afección grave a la higiene urbana.
- El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto siempre que constituya un riesgo para la salud e higiene de las personas y sus bienes, los recursos naturales y el medio ambiente.
- La reincidencia en faltas leves.

C) Infracciones muy graves.

- El incumplimiento activo o pasivo de las prescripciones de esta ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la higiene urbana.
- La puesta a disposición a terceros de los desechos y residuos sólidos urbanos por sus productores o poseedores, con manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/94, en el Plan Director Territorial de Gestión de residuos o en esta ordenanza municipal.
- Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares establecidos por este Ayuntamiento o entidades gestoras en los núcleos urbanos.

- d) Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los núcleos urbanos, en suelo no urbanizable, o fuera de las zonas expresamente autorizadas para su gestión, así como el consentimiento por el propietario del terreno de actividades de depósito incontrolado.
- e) La negativa por parte de los productores/as o poseedores/as de desechos y residuos sólidos urbanos de poner los mismos.
- f) No poner a disposición de los servicios municipales los residuos sólidos urbanos en la forma y en las condiciones establecidas.
- g) La reincidencia de faltas graves.

5. A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculcado/a por similar falta, por otra a la que se señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se señale una sanción menor.

A estos efectos, no se computarán los antecedentes ya rehabilitados, produciéndose la rehabilitación de las sanciones en la forma siguiente:

- a) A los seis meses, las leves.
- b) A los dos años, las graves.
- c) A los tres años, las muy graves.

Artículo 76. Responsables.

1. A los efectos previstos en este capítulo y en la ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

2. Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes o comunidades de vecinos, vecinas o cualquier tipo de asociación, tenga o no responsabilidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas, y en su caso, a la persona que legalmente las represente.

3. En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciabile en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades a que se refiere el número anterior.

Artículo 77. Sanciones y graduación de las mismas.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente y de las medidas complementarias establecidas, se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 90€ a 700€ y apercibimiento.
- b) Las graves, con multas de 750,01€ hasta 1.500,00€, clausura temporal total o parcial de las instalaciones y cese temporal o parcial de las actividades de que se trate.
- c) Las muy graves, con multas de 1500,01€ a 3000,00€, clausura definitivo, total o parcial de las instalaciones y cese definitivo total o parcial de la actividad.

2. Las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausura temporal.

3. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción, la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción.

4. El importe de las sanciones podrá ser redimido por la prestación personal en la realización de las labores propias del ámbito de la presente ordenanza, que repercutan en la comunidad.

5. La graduación de sanciones se determinará en función del daño o riesgo ocasionado, el beneficio obtenido y el grado de culpabilidad, intencionalidad, y la peligrosidad que implique la infracción, así como la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes y la inversión realizada o programa en el proyecto.

6. Se considerarán circunstancias agravantes de la responsabilidad administrativa definida en la presente ordenanza las siguientes:

- a) El riesgo de daños a la salud de las personas y medio natural.
- b) La reincidencia por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así lo haya declarado por resolución firme.

7. El importe de las sanciones podrá ser redimido por la prestación personal en la realización de las labores propias del ámbito de la presente ordenanza, que repercutan en la comunidad.

Artículo 78. Procedimiento sancionador.

1. Iniciación.

El procedimiento sancionador se iniciará por resolución de Alcaldía, a instancia de parte, por acta o denuncia de la inspección del servicio.

No obstante, con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

La resolución de incoación deberá contener:

- a) Identificación de la persona presuntamente responsable.
- b) Exposición abreviada de los hechos que motivan la incoación de expediente, su posible calificación y sanciones que puedan corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Instructor, y en su caso Secretario, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya la competencia, indicando la posibilidad de que el inculcado pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en la Ley 39/2015.
- e) Medidas de carácter provisional adoptados, en su caso.
- f) Notificación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.
- g) Se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente en el plazo otorgado la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contengan un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

El decreto de iniciación se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo, el referido Decreto, se notificará en un plazo de quince días para recusar al instructor/a y/o secretario/a y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Prueba.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado al efecto, el instructor/a podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 39/2015.

3. Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el instructor/a del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados, y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que se proponer y las medidas provisionales que se hubieren adoptado o bien se propondrá la declaración de la existencia de la infracción o responsabilidad.

4. Audiencia.

La propuesta de resolución se notificará al inculcado/a y restantes interesados/as, indicando la puesta de manifiesto del expediente, concediendo un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes ante el instructor.

Tras lo anterior, la propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con los documentos, alegaciones e información que obren en el mismo.

Se podrá prescindir de la propuesta de resolución cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado/a.

5. Resolución.

En el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución, el órgano competente dictará resolución que será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas por los interesados/as, y aquellas otras derivadas del procedimiento, trasladándose al inculcado/a y demás interesados/as, con indicación de los recursos que quedan contra la misma.

6. Recursos.

Las resoluciones de imposición de sanciones ponen fin a la vía administrativa, no obstante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien podrá interponerse directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

7. Procedimiento simplificado.

En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento consideren que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento administrativo conforme a la Ley 39/2015.

Artículo 79. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Este plazo comenzará a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

2. Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor y se regulara conforme a lo establecido en la legislación vigente. La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detalla contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los tres años.

Artículo 80. Medidas complementarias.

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad o al orden público en su vertiente de higiene urbana, podrá procederse a la clausura o suspensión de la actividad que infrinja lo dispuesto en esta ordenanza, incluyéndose dentro de estos conceptos, la inmovilización de los vehículos, la retirada de contenedores, de elementos publicitarios y el precinto de los aparatos o instalaciones que provoquen la afección.

Artículo 81. Ejecuciones subsidiarias.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los usuarios y usuarias del servicio de los deberes que le incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria, por el Ayuntamiento por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a quien hubiere lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

Artículo 82. Obligación de reponer.

1. Los infractores están obligados a la reposición o restauración de los daños producidos que podrá comprender la retirada de residuos, la destrucción o demolición de obras e instalaciones y en general, la ejecución de cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango regulen las materias contenidas en esta ordenanza, en cuanto la contradigan o sean incompatibles con la misma, en especial la Ordenanza municipal de limpieza pública y la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.

Disposición adicional.

Se faculta expresamente al señor Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

Disposición final única.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa, ya sea sectorial ya de régimen local.

La Rinconada a 17 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-1338

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

El Comité Ejecutivo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la revisión de las tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general del ámbito territorial del Consorcio, que se recogen en el siguiente cuadro:

Tarifas 2020

<i>Salto</i>	<i>BS</i>	<i>Tarjeta</i>
0	1,50 €	0,98 €
1	1,65 €	1,03 €
2	1,75 €	1,18 €
3	2,25 €	1,63 €
4	2,90 €	2,22 €
5	3,65 €	3,03 €

Estas tarifas incluyen el seguro obligatorio de viajeros.

Las etapas de transbordos entre líneas metropolitanas y otros modos de transporte se bonifican con un descuento de hasta el 20% sobre la tarifa de cada modo en el periodo de 120 minutos desde la primera validación.

Segundo. Publicar las tarifas aprobadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Tercero. Las nuevas tarifas serán de aplicación a las usuarias y usuarios a partir del día 1 de marzo de 2020.

Cuarto. Autorizar al Director Gerente del Consorcio para revisar las tarifas de referencia de los operadores metropolitanos cuando se produzca la revisión de las tarifas concesionales por la Administración Autonómica, informando de ello al Consejo de Administración ó Comité Ejecutivo en la siguiente sesión que celebren.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-1494

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 26 de febrero de 2020

Número 47

o

o

m

S u m a r i o